

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 osts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 314

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Martos Avila.—Página 10.818.

Ordenes de 6 de noviembre de 1943 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Ramiro García Costalago y don José Luis Vázquez García.—Página 10.818

Otras de 6 de noviembre de 1943 por las que se dispone que los señores que se mencionan, continúen figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Página 10.818.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de noviembre de 1943 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos. Páginas 10.819 y 10.820.

Otra de 5 de noviembre de 1943 por la que se transcriben los programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.—Páginas 10.820 a 10.831.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 6 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Manuel González Scot-Grondonwyn.—Página 10.831.

Otra de 6 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Ingenieros don Alfonso Peñarrubia Losada.—Página 10.831.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 20 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Ceferino Vela Simón y otros.—Págs. 10.831 a 10.845.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de octubre de 1943 por la que se anula la de 10 de septiembre de 1943 por la que se nombraba Portero de la Aduana de Bilbao, a don Federico Ibarrola Bardeci.—Página 10.845.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de octubre de 1943 por la que se declara anulado el concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica y Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación.—Página 10.846.

Orden de 25 de octubre de 1943 por la que se admite a la oposición de Jefes de Administración a los señores que se indican y determinando plazo para completar documentación.—Páginas 10.846 y 10.847.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la dotación de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid pase a la que se menciona de la misma Universidad.—Página 10.847.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas, a la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Universidad de Valencia, la de igual denominación de la de Salamanca.—Pág. 10.847.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (29). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 9 de noviembre actual.—Páginas 10.847 y 10.848.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de Industria.—Anunciando subasta de dos automóviles tipo turismo marca Ford, procedentes de la disuelta Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 2, de Barcelona.—Página 10.848.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina de Asuntos Generales).—Circular número 425 por la que se modifica la número 384, respecto a la pupa de remolacha.—Páginas 10.848 y 10.849.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo el acoplamiento de los Profesores de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, don Luis Elvira Goicoechea y don Bautista Román Nieto, ingresados por oposición.—Página 10.849.

Disponiendo el acoplamiento del Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, don José Cano Lidueña, al grupo 10 del vigente plan de estudios.—Página 10.850.

(Patronato Local de Formación Profesional de Zamora).—Haciendo públicas las bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Mecánica» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.—Página 10.850.

(Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Granada).—Convocando a los opositores para el día y lugar que se citan.—Pá. 10.850.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3955 a 3968.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Martos Avila.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 5 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL núm. 159) en la Fiscalía Superior de Tasas al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Francisco Martos Avila, recientemente destinado como Juez de Primera Instancia a Monóvar (Alicante), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 6 de noviembre de 1943 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Ramiro García Costalago y don José Luis Vázquez García.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Ramiro García Costalago, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaca (Huesca), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Luis Vázquez García, Maestro de la Escuela Nacional número 2 de Olivares (Sevilla), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 6 de noviembre de 1943 por las que se dispone que los señores que se mencionan continúen figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de octubre próximo pasado, en la que participa que el Sargento Provisional Alfonso Herrero Saeta, incluido en la Orden de esta Presidencia del día 6 del propio mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), como renunciante al destino de Portero tercero de los Ministerios Civiles que se le concedió por la de 1.º de junio de 1942, tomó posesión en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en 6 de noviembre de dicho año;

Resultando que la razón de haber sido incluido el solicitante en la citada relación ha sido el no aparecer anotada la posesión del destino que se le confirió;

Considerando que tal omisión no debe significar perjuicio alguno para el interesado, por cuanto efectuó su incorporación al servicio dentro del término, concedido a los Sargentos

Provisionales por la Orden de 1.º de junio de 1942,

Esta Presidencia ha acordado que Alfonso Herrero Saeta quede excluido de la relación aneja a la Orden de 6 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 y continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con la categoría de tercero y el lugar que le corresponda por la Orden de ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de octubre próximo pasado, en la que participa que el Sargento Provisional Félix Llorente Aznar, incluido en la Orden de esta Presidencia del día 6 del propio mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) como renunciante al destino de Portero tercero de los Ministerios Civiles que se le concedió por la de 14 de junio último, ha tomado posesión de su empleo el 26 de agosto siguiente;

Resultando que la razón de haber sido incluido el interesado en la citada relación ha sido el no aparecer anotada la posesión del destino que se le confirió;

Considerando que tal omisión no debe significar perjuicio alguno para el interesado, por cuanto efectuó su incorporación al servicio dentro del término concedido a los Sargentos Provisionales por la Orden de 1.º de junio de 1942,

Esta Presidencia ha acordado que Félix Llorente Aznar quede excluido de la relación aneja a la Orden de 6 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 y continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con la categoría de tercero y el lugar que le corresponda por la Orden de ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de noviembre de 1944 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir 180 plazas de Oficiales de 1.ª clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, más las que ocurran hasta la fecha en que los Tribunales formulen la propuesta correspondiente. Los hijos y huérfanos de funcionarios de Correos, Técnicos, Auxiliares, Carteros urbanos, Subalternos, Carteros rurales y Peatones, caso de aprobar, no cubrirán plaza.

Las condiciones para opositar son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles, varones, que hayan cumplido los dieciocho años de edad y no excedan de treinta y cinco el día 31 de diciembre de 1944, que no tengan defecto físico que les inhabilite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, ni sancionados como consecuencia de la depuración político-social, ni procesados y posean cualquier título académico o el de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos o sean Oficiales del Ejército, incluso Provisionales o de Complemento.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, con póliza de 1,50 pesetas, llevando adherido además un sello de dos pesetas del Colegio de Huérfanos de Correos, haciendo constar en aquellas el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándolas éste o por medio de mandatario, personalmente, en el Registro general de Correos, sito en el Palacio de Comunicaciones, durante las horas de oficina, desde el día 2 de enero hasta el día primero de marzo, ambos del próximo año 1944.

Cada instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del Acta de nacimiento, debidamente legalizada, para los nacidos fuera de la circunscrip-

ción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento donde resida el interesado, reintegrada con póliza de 3 pesetas, independientemente de los timbres y pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

d) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia o Jefatura de F. E. T. y de las JONS, en las poblaciones donde las hubiere, y en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Declaración jurada del opositor de no haber sido sancionado en expediente de depuración político-social, de no estar procesado, ni de haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración pública, de la Provincia o Municipio, por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

f) Título académico o, en su defecto, certificación de estudios de haber aprobado todas las asignaturas y grados para obtenerle. Los Oficiales del Ejército, incluso Provisionales o de Complemento, presentarán documentos o copias bastanteadas por Comisarios del Ejército, acreditativos de su condición. Los Auxiliares varones del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos quedarán exentos de presentar la documentación que anteriormente se señala, debiendo únicamente cursar su instancia solicitando examen, por conducto de sus respectivos Jefes y con informe de éstos, en el que harán constar el pronunciamiento recaído, en su caso, en su expediente político-social.

g) Los hijos y huérfanos de funcionarios deberán justificar el parentesco por medio del informe del Administrador Principal o Jefe de la Dependencia que tenga conocimiento del mismo, el cual puede estar redactado en la misma instancia o en pliego separado.

3.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de admisión a la convocatoria la cantidad de cincuenta pesetas en el acto de hacer entrega de la documentación que antes se menciona, en el Registro General de Correos. Quedan exentos de este pago los huérfanos de funcionarios de Correos.

4.ª Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades correspondientes; reservándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicación la facultad de no admitir a los solicitantes que no reúnan las debidas garantías, especialmente las establecidas en el apartado d) de la segunda condición.

5.ª Al presentar la solicitud los opositores o sus representantes, recogerán en el Registro General de Correos el talón para el reconocimiento facultativo, previo abono de diez pesetas; el cual tendrá lugar en la fecha y local que se designe con anticipación al comienzo del primer ejercicio.

Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la Real Orden de 14 de octubre de 1914. El certificado de aptitud correspondiente será presentado en el momento del examen, junto con el recibo de haber satisfecho los derechos de oposición, justificando, en todo momento, su personalidad con la Tarjeta Postal de Identidad, de la que deberán proveerse anticipadamente.

6.ª Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las listas provisionales, que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones el día 14 de mayo del año próximo.

En el plazo de quince días desde su publicación, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo. Las listas definitivas aparecerán diez días antes del comienzo del primer ejercicio, en las que los opositores figurarán en el orden que deban actuar, como consecuencia del sorteo de letras que previamente hayan verificado los Tribunales.

7.ª Las oposiciones darán comienzo el día primero de julio de 1944, y los ejercicios se efectuarán con arreglo a las normas y programas que se publican a continuación de la presente Orden. El comienzo de los demás ejercicios se anunciará con diez días de anticipación.

8.ª Los opositores que no puedan actuar por causas justificadas en el primer llamamiento de cada ejercicio, lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de admisión a la convocatoria. En cuanto a los procedentes de la División Azul, se estará a lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

9.ª Cada uno de los ejercicios que se indican será eliminatorio, y el opositor reprobado en cualquiera de ellos no podrá presentarse en el siguiente, ni tendrán validez los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

10.ª De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas anunciadas corresponden:

El veinte por ciento al primer grupo, para Caballeros Mutilados por la Patria, los cuales deberán presentar con la instancia copia legalizada del Acta de declaración de Caballero Mutilado.

El veinte por ciento al segundo grupo, para Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requieren, presentando las certificaciones u oficios que los justifiquen.

El veinte por ciento al tercer grupo, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales Provisionales o de Complemento, de modo que puedan ocupar indistintamente este cupo y el que a ellos específicamente se les reserva.

Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de mayo de 1942 sobre los voluntarios de la División Azul Española, tanto a los que se consideren incluidos en este grupo como en el inmediato anterior.

El diez por ciento al cuarto grupo, para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar certificación de haber sido cautivo bajo la dominación marxista, expedida por la Delegación Nacional de Ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de sus Delegados provinciales.

El diez por ciento al quinto grupo, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Los justificantes a que se refieren

estos cinco grupos serán presentados por los respectivos opositores en ellos incluidos, con independencia de la restante documentación exigida con carácter general.

El veinte por ciento para la oposición libre, o sea para los no comprendidos en los grupos anteriores.

11.ª Si alguno de los indicados cupos no llegare a cubrirse, las vacantes se trasladarán a los demás grupos, acumulándose a las que expresamente se señalan para cada uno y por el orden de prelación expuesto, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de junio de 1943.

12.ª Los ejercicios serán tres, y constarán, cada uno de ellos, de examen escrito y oral.

PRIMER EJERCICIO

Examen escrito.—Redacción y escritura a máquina de un documento oficial relativo al servicio de Correos.—Versión escrita a máquina y en Lengua Francesa de un párrafo dictado en Castellano. Resolución de un problema de Contabilidad por partida doble y otro de Cálculos mercantiles.

Examen oral.—Lectura de un párrafo escrito en Lengua Francesa y conversación en este idioma sobre asuntos postales. Contestar a un tema de Contabilidad y Cálculos Mercantiles, sacado a la suerte entre los del programa.

SEGUNDO EJERCICIO

Examen escrito.—Desarrollar un tema de Geografía Postal de España con itinerarios completos de ambulantes y conducciones sobre un mapa *mudo* que facilitará el Tribunal, y otro de Legislación de Correos del Servicio interior de España, ambos sacados a la suerte.

Examen oral.—Contestar a tres preguntas que formulará el Tribunal sobre el curso que ha de seguir la correspondencia entre dos puntos separados por tres líneas ambulantes o conducciones, mencionando los de enlace y cambio de línea. Contestar a tres preguntas que formulará el Tribunal sobre Legislación de Correos, distintas al tema desarrollado en el ejercicio escrito.

TERCER EJERCICIO

Examen escrito.—Desarrollar un tema de Geografía Postal Universal y otro de Legislación Internacional, sacados a la suerte.

Examen oral.—Contestar a una pregunta sobre el curso de la correspondencia entre España y dos países distintos, y sobre la organización del

Correo en cada uno de ellos, así como a un tema sacado a la suerte del programa de Nociones de Derecho y Contabilidad del Estado.

EJERCICIO DE MERITOS

Los opositores que deseen mejorar su puntuación, pueden solicitar en la instancia examen de todas o cualquiera de las materias siguientes: Alemán, Inglés, Italiano, Caligrafía y Rotulación.

13.ª Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde cero hasta diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los opositores que tengan menos de cinco puntos en cada examen.

La calificación máxima del ejercicio de méritos no podrá exceder de cinco puntos.

14.ª Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el Acta de colocación de los opositores por orden de puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, quedando autorizada esa Dirección General para dictar las normas complementarias que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultada para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 5 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se transcriben los programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos.

FORMA DE VERIFICAR LOS EJERCICIOS Y PROGRAMA DE LA OPOSICION PARA OFICIALES DEL CUERPO TECNICO DE CORREOS

PRIMER EJERCICIO

Examen escrito.

Redacción y escritura a máquina de un documento oficial, relativo al Servicio de Correos, según datos que facilitará el Tribunal.

Versión escrita a máquina, en lengua francesa, de un párrafo dictado en castellano.

Resolver un problema de Contabilidad por partida doble y otro de Cálculo Mercantil.

Examen oral

Lectura de un párrafo escrito en lengua francesa y conversación en este idioma sobre asuntos postales.

Contestar a un tema de Contabilidad y Cálculo Mercantil sacado a la suerte entre los del programa.

SEGUNDO EJERCICIO

Examen escrito

Desarrollar un tema de Geografía Postal de España, con itinerarios completos de ambulantes y conducciones, sobre un mapa mudo, que facilitará el Tribunal, y otro de Legislación de Correos del Servicio Interior de España, ambos sacados a la suerte.

Examen oral

Contestar a tres preguntas que formulará el Tribunal sobre el curso que ha de seguir la correspondencia entre dos puntos separados por tres líneas ambulantes o conducciones, mencionando los de enlace o cambio de línea.

Contestar a tres preguntas que formulará el Tribunal sobre Legislación de Correos, distintas del tema desarrollado en el ejercicio escrito.

TERCER EJERCICIO

Examen escrito

Desarrollar un tema de Geografía Postal Universal y otro de Legislación Internacional sacados a la suerte.

Examen oral

Contestar una pregunta sobre el curso de la correspondencia entre España y dos países distintos, y sobre la organización del Correo en cada uno de éstos, y a un tema sacado a la suerte del programa de Nociones de Derecho y Contabilidad del Estado.

EXAMEN DE MERITOS

Los opositores que deseen mejorar su puntuación, pueden solicitar en la instancia examen de todas o cualquiera de las materias siguientes: Alemán, Inglés, Italiano, Caligrafía y Rotulación. Se verificará un solo examen, consistente en traducir un texto del respectivo idioma y contestar a alguna pregunta que formulará el Tribunal.

Si el opositor necesitara emplear útiles de dibujo, se presentará provisto de ellos.

La calificación máxima no podrá exceder de cinco puntos.

PROGRAMA DE CALCULO MERCANTIL Y CONTABILIDAD

Tema 1.º Definición de Teneduría de libros.—Su objeto.—Importancia y utilidad.—Requisitos que debe reunir un buen sistema de Contabilidad.—Partida doble.—Principios fundamentales.—Anualidades.—Cuestiones relativas a la amortización.—Deducción de fórmulas.

Tema 2.º Cálculos Mercantiles.—Definición.—Cuentas corrientes con interés por el sistema hamburgués o por escalas.—Rayado de las cuentas. Asientos y liquidaciones.—Libro Diario.—Diversos sistemas de rayados.—Variedad de asientos en el Diario y modo de efectuarlos.

Tema 3.º Deudor.—Acreedor.—Debe.—Haber.—Adeudar.—Abonar.—Salidos.—Interés simple.—Tanto por ciento.—Proporcionalidad entre las cantidades que concurren en los problemas de interés.—Cálculo de cualquiera de los elementos en función de los demás.—Caso de capital e interés reunidos y fórmulas correspondientes.—Resolución de los problemas de interés simple por el método de divisores fijos, por el de partes alicuotas y por el de multiplicadores constantes.

Tema 4.º Operaciones mercantiles. Cambios en general.—Elementos que intervienen en los cambios.—Cuentas de Caja.—Su significación y saldos.—Arqueo.—Cuentas de Efectos a cobrar y Efectos a pagar.—Regla de compañía compuesta.—Deducción de fórmulas.—Partidas de cargo y data en el balance diario de metálico, de las Oficinas de Correos, por el servicio de Giro Postal y justificación del saldo.

Tema 5.º Moneda.—Definición.—Ley monetaria.—Curso legal o forzoso.—Moneda efectiva y moneda imaginaria.—Moneda divisionaria.—Papel moneda.—Sistema monetario español. Aleaciones.—Ley.—Problemas directos e inversos de las aleaciones.—Regla de aligación.—Mezcla.—Precio.—Relación que liga el precio con el valor y la cantidad.—Problemas directos e inversos de las mezclas.

Tema 6.º Giros.—Letras de cambio.—Endosos.—Presentación.—Aceptación.—Vencimiento.—Protestos.—Cuentas de resaca.—Descuento comercial y descuento matemático.—Valor nominal y valor efectivo.—Deducción de fórmulas.—Aplicación del divisor fijo a la resolución de los problemas de descuento.

Tema 7.º Sociedades o Compañías Mercantiles.—Regulares colectivas.—En comandita.—Anónimas.—Constitución de unas y otras.—Responsabilidad de los socios.—Acciones.—

Obligaciones y dividendos.—Regla de compañía simple.—Principios fundamentales y resolución de operaciones.

Tema 8.º Anualidades.—Cuestiones relativas a la capitalización e imposiciones.—Deducción de fórmulas. Resolución de cuestiones relativas a la capitalización.—Libros en la Contabilidad por partida doble.—Libros obligatorios.—Libros necesarios.—Libros convenientes.—Prescripciones legales acerca de los libros.

Tema 9.º Cuentas corrientes en general.—Cuentas corrientes con interés.—Sistema antiguo o directo.—Práctica de este sistema.—Cuentas corrientes en la Caja Postal.—Tablas de interés.—Números rojos.—Errores y omisiones en el libro Diario y en el Mayor.—Modo de subsanarlos.

Tema 10. Fondos públicos.—Cambio de emisión.—Cotización.—Bolsa.—Deuda del Tesoro.—Deuda Pública amortizable y perpetua.—Clases de Deuda emitidas por el Estado Español en la actualidad.—Deducción de fórmulas en los diferentes casos que pueden presentarse.—Operaciones de compra-venta, especulación, pignoración, venta o conversión de fondos públicos.

Tema 11. Libro Mayor.—Diversos sistemas de rayados.—Anotaciones en el Mayor.—Modo de pasar de una hoja a otra.—Modo de cerrar una cuenta.—Unidad monetaria en los países más importantes del mundo y su par intrínseco con la peseta.—Cambios de moneda.—Cambio nacional.—Cambio extranjero.—Cuestiones relacionadas con el cambio.

Tema 12. Cuenta de Mercaderías. Fondos públicos y de efectos a negociar.—Libros de Inventarios y Balances.—Cuentas personales y colectivas.—Identidad de sus partidas de cargo y data.—Modo de saldar cada una de estas cuentas.—Cuentas en participación.—Cómo se forman y liquidan.—Inventario de capital.—Partes de que consta.—Máquinas calculadoras y de contabilización más usuales.

Tema 13. Marcha sistemática de la Contabilidad por partida doble.—Iniciación de una Contabilidad.—Apertura de los libros.—Primeros asientos en el Diario y en el Mayor. Balances de comprobación.—Punteo.—Cuentas corrientes con interés.—Sistema moderno o indirecto. Rayado.—Cuentas principales usadas por la Caja Postal de Ahorros.—Imponentes.—Intereses en cuenta. Caja de Depósitos.—Cartera de Valores.—Intereses, nuestra cuenta y

Tesoro Público. — Significado y sus divisiones de cada una de ellas.

Tema 14. Balance de saldos.—Formación de inventarios por medio de los resultados de este balance. — Repartimientos proporcionales. — División de un número en partes proporcionales a otros enteros, quebrados, mixtos y decimales.

Tema 15. Cierre de cuentas por partida doble. — Cierre por medio de la cuenta de capital. — Cierre por medio de balance de salida. — Reapertura por la cuenta de capital y por la de balance de entrada. — Regla de tres simple, directa e inversa, y regla de tres compuesta. — Resolución por proporciones. — Cierre y reapertura por medio de un solo asiento de Varios a Varios. — Asiento de regularización para cierre de un ciclo contable.

Tema 16. Cuenta de Capital. — Apertura. — Anotaciones y cierre. — Cuenta de pérdidas y ganancias. — Carácter de esta cuenta. — ¿Es indispensable? — Cómo se saldán al final de un período de contabilidad. Regla conjunta. — Abreviaciones de la multiplicación.

Tema 17. Cheques. — Pagarés. — Cheques cruzados. — Cuentas de crédito. — Ordenes de crédito. — Carácter y requisitos de estos documentos. Regla de interés compuesta. — Deducción de fórmulas. — Rentas vitalicias. — Seguros sobre la vida. — Tablas de vida probable.

**PROGRAMA DE GEOGRAFIA
POSTAL DE ESPAÑA**

Tema 1.º Red y territorio postal de España.—Servicios aéreos que transportan correo en el territorio español.

Descripción gráfico-postal y física de la provincia de Alava.—Cómo se comunica la capital con Jaén, Granada, Pontevedra y Huelva.

Descripción del servicio postal de la Oficina móvil de Madrid a Algeciras.

Tema 2.º Los enunciados del tema anterior con relación a la provincia de Albacete. — Cómo se comunica la capital con Huesca, Cáceres, Málaga y Barcelona.

Descripción del servicio postal de las Oficinas móviles de Zamora a Plasencia (empalme), Oviedo a Ciaño. Santa Ana, Burgos a Ciudad Dosante y Lérida a Balaguer.

Tema 3.º Idem id. id. de la provincia de Alicante.—Cómo se comunica la capital con Granada, Pamplona, Badajoz y Teruel.

Idem id. id. de la Oficina móvil de Madrid a Hendaya.

Tema 4.º Idem id. id. de la provincia de Almería.—Cómo se comunica la capital con La Coruña, Toledo y Castellón.

Idem id. id. de la Oficina móvil de Madrid a Barcelona.

Tema 5.º Idem id. id. de la provincia de Avila.—Cómo se comunica la capital con Lérida, Huelva, Murcia y Oviedo.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Málaga a Ventas de Zafarroya, Bilbao a San Sebastián, Palma de Mallorca a Solter y Oviedo a Collanzo.

Tema 6.º Idem id. id. de la provincia de Badajoz.—Cómo se comunica la capital con Bilbao, Pontevedra, Castellón y Granada.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Zaragoza a Barcelona (por Lérida), Aguilas a Almendricos y Córdoba a Marchena.

Tema 7.º Idem id. id. de la provincia de Baleares.—Sus enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Avila a Salamanca, Borja a Cortes, Barcelona a Caidas de Montbuy, Huesca a Ayerbe y Huesca a Tardienta.

Tema 8.º Idem id. id. de la provincia de Barcelona.—Cómo se comunica la capital con Salamanca, Almería, Santander y Málaga.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Medina del Campo a Villar Formoso, Peñarroya a Fuente del Arco y Valencia a Bétera.

Tema 9.º Idem id. id. de la provincia de Burgos.—Cómo se comunica la capital con Lérida, Segovia, Jaén y Murcia.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Toledo, Barcelona a Puigcerdá y La Tour de Carol, Villena a Cieza y Reus a Zaragoza.

Tema 10. Idem id. id. de la provincia de Cáceres.—Cómo se comunica la capital con Tarragona, Cádiz, Avila y Pamplona.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Valencia y Tortosa a La Cava.

Tema 11. Idem id. id. de la provincia de Cádiz.—Cómo se comunica la capital con Granada, Salamanca, Gerona y Huesca.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Valencia a Barcelona, Bilbao a Santurce, Haro a Ezcaray y Granada a Mairena.

Tema 12. Idem id. id. de la provincia de las Canarias Orientales.—Sus enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Burgos a Calatayud, Bilbao a Plencia, Bilbao a Somorrostro y Valladolid a Palanquinos.

Tema 13. Idem id. id. de la provincia de las Canarias Occidentales.—Sus enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Gerona a Palamós, Málaga a Sevilla, Valencia a Camproble y Zaragoza a Utrillas.

Tema 14. Idem id. id. de la provincia de Castellón de la Plana.—Cómo se comunica la capital con Cuenca, Palencia, Ciudad Real y Vitoria.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Alicante y Pamplona a Sangüesa.

Tema 15. Idem id. id. de la provincia de Ciudad Real. — Cómo se comunica la capital con Almería, Cuenca, Soria y Salamanca.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Zaragoza a Bilbao, Barcelona a Igualada y Castellón de la Plana a Onda.

Tema 16. Idem id. id. de la provincia de Córdoba.—Cómo se comunica la capital con Murcia, Cáceres, Teruel y Pontevedra.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Valencia a Alcoy, Madrid a Coimemar de Oreja, Zumárraga a Zumaya y Linares a Baeza (estación).

Tema 17. Idem id. id. de la provincia de La Coruña.—Cómo se comunica la capital con Gerona, Cáceres, Jaén y Soria.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Alicante a Murcia, Granada a Baza, Gijón a Pola de Laviana y Santander a Ontaneda.

Tema 18. Idem id. id. de la provincia de Cuenca.—Cómo se comunica la capital con Zamora, Teruel, Huelva y Granada.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Zamora a Medina del Campo, Bilbao a Munguía, Palma de Mallorca a La Puebla y Puertollano a Conquista.

Tema 19. Idem id. id. de la provincia de Gerona.—Cómo se comunica la capital con Teruel, Burgos, Cáceres y Alicante.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Cartagena, Valencia a Villanueva de Castellón y Bilbao a Lezama.

Tema 20. Idem id. id. de la provincia de Granada.—Cómo se comunica la capital con Soria, Zamora, Pontevedra y Castellón de la Plana.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Cuenca, Palencia a Medina de Rioseco, Vitoria a San Sebastián (por Málaga) y Toledo a Algodor.

Tema 21. Idem id. id. de la provincia de Guadalupe.—Cómo se comunica la capital con Lugo, Lérida, Castellón de la Plana y Sevilla.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Salamanca a Astorga, Valencia a Liria (por Paterna) y Vigo a La Coruña.

Tema 22. Idem id. id. de la pro-

vincia de Guipúzcoa.—Cómo se comunica la capital con Oviedo, Murcia, Huelva y Zamora.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Almorox, Zaragoza a Sádaba, Valencia a Cullera, Avilés a Villabona y Cuenca a Arguisuelas.

Tema 23. Idem id. id. de la provincia de Huelva.—Cómo se comunica la capital con Pamplona, Gerona, Murcia y Palencia.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de León a Bilbao, Soria a Torralba y Barcelona a Empalme.

Tema 24. Idem id. id. de la provincia de Huesca.—Cómo se comunica la capital con Alicante, Cáceres, Soria y Granada.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Sevilla a Huelva, Oviedo a San Esteban de Pravia y Granada a Bobadilla.

Tema 25. Idem id. id. de la provincia de Jaén.—Cómo se comunica la capital con Logroño, Málaga, Barcelona y Bilbao.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Zaragoza a Canfranc, Valdepeñas a Puertollano, Gandía a Alcoy y Valencia a Liria (por Manises).

Tema 26. Idem id. id. de la provincia de León.—Cómo se comunica la capital con Vitoria, Badajoz, Valencia y Soria.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Santander a Bilbao, Barcelona a Sabadell, La Coruña a Sada y Sanlúcar de Barrameda a Puerto de Santa María.

Tema 27. Idem id. id. de la provincia de Lérida.—Cómo se comunica la capital con Teruel, Vitoria, Murcia y Logroño.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Almería a Baeza (estación), Santander a Liérganes y Gijón a Avilés.

Tema 28. Idem id. id. de la provincia de Logroño.—Cómo se comunica la capital con Valencia, León, Cuenca y Oviedo.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Málaga y Barcelona a Picamoixóns.

Tema 29. Idem id. id. de la provincia de Lugo.—Cómo se comunica la capital con Santander, Cáceres, Logroño y Toledo.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Sevilla a Carmona, Tortosa a Puebla de Híjar, Huelva a Ayamonte y Jerez de la Frontera a Sanlúcar de Barrameda.

Tema 30. Idem id. id. de la provincia de Madrid.—Cómo se comunica la capital con Gerona, Huelva, Logroño y Pamplona.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Zaragoza a Caminreal, Córdoba a

Almorechón y Granada a Baeza (estación).

Tema 31. Idem id. id. de la provincia de Málaga.—Cómo se comunica la capital con Badajoz, Cuenca, Tarragona y Orense.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Pamplona a San Sebastián, Peñarroya a Conquista, Barcelona a San Juan de las Abadesas y Soria a Castejón.

Tema 32. Idem id. id. de la provincia de Murcia.—Cómo se comunica la capital con Sevilla, Teruel, Tarragona y Soria.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Irún a Casetas, Torre vieja a Albaterra, Irún a Elizondo y Tarazona a Tudela.

Tema 33. Idem id. id. de la provincia de Navarra.—Cómo se comunica la capital con Lérida, Zamora, Segovia y Toledo.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Gerona a Olot, Palma de Mallorca a Artá, Oñate a San Prudencio y Puertollano a Minas de San Quintín.

Tema 34. Idem id. id. de la provincia de Orense.—Cómo se comunica la capital con Barcelona, Cáceres, Bilbao y Soria.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Badajoz y Ponferrada a Villablino.

Tema 35. Idem id. id. de la provincia de Oviedo.—Cómo se comunica la capital con Pontevedra, Salamanca, Jaén y Pamplona.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Tarragona a Lérida, Bilbao a Eorrio, Coin a Málaga y Ubeda a Baeza.

Tema 36. Idem id. id. de la provincia de Palencia.—Cómo se comunica la capital con Albacete, Pamplona, Salamanca y Huelva.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Valladolid a Ariza, Alicante a Denia, Linares a La Carolina y Toledo a Bargas.

Tema 37. Idem id. id. de la provincia de Pontevedra.—Cómo se comunica la capital con Logroño, Alicante, Huelva y Teruel.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Valencia de Alcántara, Gerona a San Feliu de Guixols y Tomelloso a Cinco Casas.

Tema 38. Idem id. id. de la provincia de Salamanca.—Cómo se comunica la capital con Soria, Gerona, Huelva y Logroño.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Santander a Oviedo, Sevilla a Morón, Palma de Mallorca a Felanitx y Málaga a Torremolinos.

Tema 39. Idem id. id. de la provincia de Santander.—Cómo se comu-

nica la capital con Logroño, Teruel, Cáceres y Lugo.

Idem id. id. de la Oficina móvil de Madrid a Cádiz.

Tema 40. Idem id. id. de la provincia de Segovia.—Cómo se comunica la capital con Granada, Pamplona, Gerona y Murcia.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Sevilla a Cáceres, Carmona a Los Rosales, Vigo a Valença do Minho y Granada a Dúrcal.

Tema 41. Idem id. id. de la provincia de Sevilla.—Cómo se comunica la capital con Zamora, Albacete, Toledo y Huesca.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Barcelona a Cerbere, Cáceres a Arroyo y Barbastro a Selgua.

Tema 42. Idem id. id. de la provincia de Soria.—Cómo se comunica la capital con Santander, Castellón de la Plana, Albacete y Zamora.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Vigo, Calatayud a Valencia y Linares a Vadollano.

Tema 43. Idem id. id. de la provincia de Tarragona.—Cómo se comunica la capital con Avila, Huelva, Ciudad Real y Alicante.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Murcia a Baza, Huelva a Zafra, Villena a Muro e Irún a Casetas.

Tema 44. Idem id. id. de la provincia de Teruel.—Cómo se comunica la capital con Sevilla, Logroño, Lérida y Pontevedra.

Idem id. id. de la Oficina móvil de Madrid a La Coruña.

Tema 45. Idem id. id. de la provincia de Toledo.—Cómo se comunica la capital con Murcia, Salamanca, Palencia y Castellón de la Plana.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Ciudad Real a Manzanares, El Ferrol del Caudillo a Betanzos, Vigo a Bayona y Castro-Urdiales a Traslaviña.

Tema 46. Idem id. id. de la provincia de Valencia.—Cómo se comunica la capital con Huesca, Toledo, Salamanca y Burgos.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Gijón y Alcañiz a Puebla de Híjar.

Tema 47. Idem id. id. de la provincia de Valladolid.—Cómo se comunica la capital con Barcelona, Pontevedra, Badajoz y Guadalajara.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Barcelona a Tarrasa, Vitoria a Estella, Villafranca del Bierzo a Torral de los Vados y Valencia a Denia.

Tema 48. Idem id. id. de la provincia de Vizcaya.—Cómo se comunica la capital con Valencia, Oviedo, Lérida y Salamanca.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Valencia a Rafaelbuñol, Sala-

manca a Barca d'Alba y Linares a Puente Genil.

Tema 49. Idem id. id. de la provincia de Zamora. — Cómo se comunica la capital con Ciudad Real, Santander, Zaragoza y Málaga.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Santander, Villacabras a Quintanar de la Orden y Bلبao a Pedernales.

Tema 50. Idem id. id. de la provincia de Zaragoza. — Cómo se comunica la capital con Alicante, León, San Sebastián y Gerona.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Madrid a Auñón, Palma de Mallorca a Santañy y Murcia a Caravaca.

Tema 51. Idem id. id. de la Administración Especial de Andorra. — Cómo se comunica con Avila, Almería, Oviedo y Pontevedra.

Idem id. id. del Marruecos Español y de las Posesiones españolas de Africa, sus enlaces marítimos con la Península.

Idem id. id. de las Oficinas móviles de Calahorra a Arnedo, Manresa a Guardiola y Barcelona a Tarragona (por Villafranca).

PROGRAMA DE LEGISLACION DEL SERVICIO INTERIOR

Tema 1.º Concepto del correo. — Necesidad social de este servicio. — Monopolio del Estado en general. — Extensión del mismo. — Servicios propiamente postales, similares y bancarios. — Cuáles son los implantados en nuestro país. — Territorio postal de España. — Legislación de Correos. Su definición. — Fuentes de la Legislación de Correos. — Objetos que el correo transporta. — Cuáles no puede conducir. — Tipos de precio y peso de la correspondencia para todas las provincias. — Posesiones españolas del Norte de Africa. — Golfo de Guinea y Río Muni, Colonias del Río de Oro y La Agüera. — Zona del Protectorado Español en Marruecos, Tánger y Andorra.

Giro Postal. Concepto de este servicio. — Indicación de los que lo tienen por base.

Tema 2.º Correspondencia que puede ser conducida por particulares. — Contrabando de la correspondencia y sanción penal. — Franqueo. Definición. — Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable a la correspondencia del interior en Territorio Nacional. — Medios admitidos en España para el franqueo. — Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten a la venta sellos de Correos. — Tipos de precio y peso para el franqueo de los objetos que circulan en el interior de las poblaciones.

Origen y destino de los giros. — Límite de los giros. — Giros gratuitos del servicio de Correos. — Idem de Subsidios familiares. — Idem del Subsidio de Vejez. — Idem de la División Azul. — Tarifas para este servicio.

Tema 3.º Máquinas de franquear. — Objetos a que puede aplicarse este procedimiento. — Relaciones de la Dirección General de Correos con las del Timbre y de la Fábrica de la Moneda, en cuanto a dichas máquinas. — Indicaciones que han de llevar las estampaciones; anuncios. — Claridad de las estampaciones. — Cómo han de verificarse éstas. — Solicitud para el uso de las máquinas; fianzas, autorización y pruebas. — Obligaciones que contraen los usuarios. — Depósito de la correspondencia franqueada por este sistema; sobres o cubiertas no utilizados; franqueo insuficiente; otras prescripciones que deben cumplir los usuarios, responsabilidades que contraen. — Expedición de esta correspondencia con carácter urgente. — Tarjetas válidas. — Su confección. — Premio de venta y contabilidad. — Perdidos de tarjetas válidas. — Valores de estas tarjetas. — Su adquisición por los usuarios. — Libros que han de llevar las oficinas por este servicio. — Contabilidad que origina el mismo. — Revista de contadores; averías de las máquinas. — Inspección de las mismas. — Derechos que se reserva la Administración en cuanto a este servicio.

Modo de formalizarse los giros por las Oficinas.

Tema 4.º Propiedad de la correspondencia. — Facultades del remitente. — Formalidades para recuperar o reexpedir la correspondencia ordinaria, la certificada, la no franca y la oficial. — Derechos de destinatario. — Secreto sobre la correspondencia. — Carta; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia. — Tarjetas de visita.

Giros al portador. — Avisos de recibo. — El giro telegráfico en sus relaciones con el servicio postal.

Tema 5.º Tarjetas postales; sencillas y dobles, oficiales o elaboradas por particulares. — Condiciones para su circulación. — Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes a ellas. — Periódicos; su definición; parte manuscrita que pueden contener. — Límite de peso de estos envíos. — Impresos. — Su definición; indicaciones manuscritas que pueden contener.

Intervención de los Carteros rurales en el servicio del Giro. — Reclibros provisionales.

Tema 6.º Condiciones que han de reunir los impresos para su circulación. — Cintas cinematográficas; su acondicionamiento. — Material de enseñanza y estuches para ciegos; condiciones de admisión y envío. — Manera de proceder cuando se trata de eludir la tarifa de impresos del interior de las poblaciones. — Límite de peso y dimensiones de los impresos. — Papeles de negocios. — Definición de los mismos y condiciones para su circulación. — Muestras de comercio; condiciones para que puedan circular según su contenido. — Indicaciones manuscritas que se admiten. — Límite de peso y dimensiones de las muestras. — Medicamentos. — Objetos en grupo; condiciones de envío y tarifa aplicable a ellos. — Buzones. — Horas de servicio en las oficinas.

Giros urgentes. — Ordenes de pago. — Curso de las mismas. — Plazo para hacer efectivos los giros.

Tema 7.º Paquetes muestra; condiciones de admisión y envío. — Contenido de los mismos; peso; dimensiones; franqueo y almacenaje; expedición y entrega a los destinatarios; objetos prohibidos para su expedición en este servicio; reexpedición, devolución y caducidad de estos envíos. — Responsabilidades de los usuarios. — Derechos de Aduana.

Giros por avión. — Modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe según los giros y destinatarios.

Tema 8.º Franquicia; a qué clase de correspondencia alcanza este privilegio. — Correspondencia oficial. — Caracteres que la distingue y condiciones que ha de reunir para la circulación; cómo se procede en el caso de incumplimiento de tales disposiciones. — Formalidades para ser admitida en el correo dicha correspondencia. — Condiciones de admisión y envío de los pliegos de Lotería. — Causas de oficio y autos de pobre; condiciones para su circulación.

Entrega de los giros a domicilio. — Modo de proceder cuando haya duda respecto del destinatario.

Tema 9.º Valor de los sellos de Correos que se usan actualmente; su inutilización, y refrendo de la correspondencia. — Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada; procedimiento que se sigue con la misma cuando va destinada al interior de España y en las relaciones con las Oficinas españolas de Marruecos y Golfo de Guinea. — Registro de los correos. — Detención de los correos. — Detención de la correspondencia. — Admisión y expedición de la correspondencia ordinaria. — Eoletines resumen de entrega.

Diferentes libros que han de llevar.

se en las oficinas para el servicio del Giro Postal. — Impresos utilizados en las oficinas para este servicio.

Tema 10. Reexpedición de la correspondencia en general. — Correspondencia conducida en buques particulares. — «Vayas»; redacción y refrendo de los mismos. — Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos. — Sanción penal y procedimiento que se sigue en estos casos. — Entrega de la correspondencia ordinaria.

Giros sobrantes; manera de proceder con los mismos. — Propiedad del giro; modo de hacer valer los expedidores sus derechos. — Cambio de residencia del destinatario. — Reclamación de los giros.

Tema 11. Tarjetas de identidad; ídem de servicio. — «Lista»; qué correspondencia puede ser entregada en esta dependencia y formalidades con que ha de verificarse la entrega. — Apartado oficial.

Giro; plazo de validez de los giros. Reexpediciones y devoluciones. — Giros del servicio del Ahorro Postal.

Tema 12. Correspondencia gobernante y caducada; manera de proceder con la misma en uno y otro caso. — Atribuciones de los Gobernadores civiles en el Ramo de Correos. — Atribuciones de las Autoridades judiciales.

Situación de fondos del Giro por la Sección Bancaria. — Peticiones de fondos. — Cuentas semanales de los existentes en las Oficinas. — Formalidades para las remesas. — Peticiones en casos de urgencia. — Envío de los sobrantes. — Transferencias por medio de los Bancos.

Tema 13. Correspondencia certificada; su definición. — Objetos que pueden certificarse. — Certificados sin declaración de valor. — Cierre y condiciones especiales según su clase. Derecho de certificado. — Admisión y expedición de la correspondencia certificada. — Hojas de aviso.

Arqueos diarios relacionados con el servicio de giro. — Balances. — Obligaciones y responsabilidades de los Administradores e Interventores en cuanto a este servicio.

Tema 14. Entrega de los certificados de uno a otro empleado o contratista, o a los destinatarios. — Avisos de recibo. — Reclamación de los mismos. — Responsabilidad de los empleados por este servicio. — Responsabilidad de la Administración; cuantía de la indemnización abonable a los interesados. — Circunstancias que anulan el derecho de indemnización. Certificados sobrantes. — Despachos telégrafos y semaforicos. — Admisión, curso y entrega de los mismos. Cuentas mensuales del Giro. —

Modo de proceder en cada Oficina según su clase. — Rendición de aquellas al Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Correspondencia asegurada; su definición. — Particularidades que la distinguen de los certificados sin declaración de valor. — Admisión y expedición de la correspondencia asegurada. — Condiciones, cierre y envío. — Valores asegurables. — Límite de la declaración; derecho de seguro. — Libros talonarios de valores.

Cuentas del movimiento de fondos y efectos del giro; cargo y data de la misma.

Tema 16. Entrega de la correspondencia asegurada a los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio y casos en que cesa. Balance, su definición y uso de los mismos. — Entrega a domicilio y en la Oficina. — Declaración fraudulenta. — Plazo para reclamar con derecho a indemnización los diversos objetos de carácter privilegiado.

Autorización de las cuentas de fondos y efectos del giro. — Pérdida de órdenes de pago. — Responsabilidad de la Administración por las cantidades giradas.

Tema 17. Valores declarados en Fondos Públicos. — Derechos de seguro. — Límite de la declaración y responsabilidad de la Administración por este servicio. — pliegos oficiales con fondos públicos. — Condiciones de admisión y envío. — Responsabilidad de la Administración por este servicio. — Objetos asegurados. — Condiciones de cierre y envío. — Límite de peso y dimensiones. — Límite de la declaración, tarifa de franqueo y derechos de seguro. — Responsabilidad de la Administración. — Correspondencia asegurada sobrante.

Intervenciones provinciales. — Libros que tienen que llevar estas Oficinas. — Cuenta semanal. — Documentación mensual de las oficinas. — Contabilidad en las Intervenciones provinciales. — Cuenta mensual de ésta.

Tema 18. Certificados gravados con reembolso. — Extensión de este servicio. — Derechos de reembolso. — Límite de la cantidad reembolsable. — Condiciones de admisión y envío. — Entrega a los destinatarios y envío a los remitentes del importe del reembolso. — Reexpedición y responsabilidad de la Administración.

Tema 19. Paquetes postales; extensión actual de este servicio. — Medio y precio del franqueo. — Límite de peso y dimensiones. — Condiciones, admisión y envío de dichos objetos. — Curso de los mismos. — Avisos de recibo. — Objetos excluidos de este servicio. — Cómo se procede

cuando se sospecha que el contenido de paquete puede ser distinto que el consignado en la declaración. — Paquetes conteniendo armas de fuego. — Paquetes con valores declarados. — Sus condiciones especiales. — Límite de la declaración; derecho de seguro; paquetes postales contra reembolso. — Derecho especial que devenga y modo de hacerlo efectivo. — Percepción del reembolso. — Envío y entrega de su importe.

Tema 20. Transporte de los paquetes postales. — Despacho de Aduanas según los casos. — Liquidación de los derechos arancelarios; cuenta que lleva la Dirección General de Correos por los gastos que por todos conceptos ocasiona cada paquete.

Tema 21. Entrega de los paquetes postales a los destinatarios. — Reexpedición de estos envíos. — Paquetes detenidos o sobrantes; derechos del remitente sobre dichos paquetes y manera de proceder con ellos según los casos.

Caja Postal de Ahorros. — Concepto. Necesidad e importancia de este servicio.

Tema 22. Responsabilidad de la Administración por el servicio de paquetes postales. — Cuantía de la indemnización. — Casos en que cesa. — Correspondencia urgente. — Extensión de este servicio. — A qué objetos puede aplicarse. — Sello de urgencia. Disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.

Caja Postal de Ahorros. — Sistema adoptado en España. — Sus relaciones con el servicio de Correos.

Tema 23. Servicio postal aéreo; idea e importancia del mismo. — Objetos admitidos a su circulación. — Condiciones para el envío de la correspondencia postal aérea. — Franqueo; sobre-tasa, admisión, expedición y entrega. — Reexpedición. — Responsabilidades en cuanto a este servicio. — Estadística de Correos. — Su objeto. Formas y época en que se verifica este servicio por las Oficinas del Ramo; datos que debe contener.

Caja Postal de Ahorros. — Libretas. — Volantes de ahorro.

Tema 24. Material; enumeración del especial de Correos. — Libros que deben llevar las Administraciones Principales y Estafetas. — Sellos que se usan en las Oficinas. — Formalidades con que deben hacerse los arriendos de locales para dichas Oficinas y para la contratación de servicios y suministros. — Gastos de traslación y de obras y reformas de locales propiedad del Estado. — Rendición de cuentas por todos conceptos. Caja Postal de Ahorros. — Primeras y ulteriores imposiciones.

Tema 25. Teneduría de sellos

las Administraciones de Correos. — Su establecimiento y organización. — Premio de venta y fines a que se aplica. — Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos.

Caja Postal de Ahorros; reembolsos en general.

Tema 26. Intervención recíproca. — Su objeto. — Correspondencia de cargo. — Operaciones que deben llevar a cabo las Oficinas de cambio con la correspondencia de cargo. — Operaciones de intervención recíproca en las que no son de cambio. — Cargos firmados a Estafetas y Carterías. — Rectificaciones. — Reexpedición de la correspondencia de cargo. — Correspondencia de cargo sobrante. — Pedidos de abono. — Cuenta de intervención recíproca. — Formación y rendición de las mismas. — Su justificación. — Aprobación de las mismas. — Responsabilidades que se derivan de este servicio.

Caja Postal de Ahorros. — Reintegros a las mujeres casadas; ídem a menores; ídem a reclusos o asilados; ídem a incapacitados; ídem a Sociedades. — Reintegros referentes a cartillas condicionadas.

Tema 27. Apartado particular; que objeto tiene y formalidades para la suscripción. — Tarifa. — Libros talarionarios para las suscripciones a los apartados. — Ingreso de lo recaudado por tal concepto. — Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación; época de su rendición; aprobación de las mismas. — Responsabilidad que se deriva de este servicio. — Cuentas de causa de oficio y autos de pobre. — Su formación. — Justificación y periodicidad. — Abono concedido por transporte de correspondencia a los capitanes de buques mercantes. — Justificación de las cuentas que se rinden por este concepto.

Caja postal de Ahorros; reintegros a la vista. — Ídem a residentes en el extranjero.

Tema 28. Organización del Cuerpo Técnico de Correos. — Sueldo asignado a los funcionarios técnicos del Servicio. — Licencia de uso de armas.

Caja Postal de Ahorros; reintegros por telégrafo. — Ídem por muerte del titular.

Tema 29. Ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos. — Requisitos para poder concurrir a las oposiciones. — Materias de que se componen los diferentes ejercicios; designación de tribunales. — Incompatibilidades. — Modo de verificarse los ejercicios. — Referencia de los nombramientos, títulos y toma de posesión.

Caja Postal de Ahorros; reembolsos por poder. — Suspensión de reintegros.

Tema 30. Reglamento de traslado. Peticiones de traslado y condiciones que han de reunir. — Oficinas que pueden solicitarse. — Clasificación de las peticiones y permutas. — Personal de las Estafetas suprimidas. — Funcionarios sancionados. — Caducidad de las peticiones. — Traslados forzosos. — Modo de clasificar las peticiones. — Reintegro a su anterior destino. — Gastos de traslado forzoso.

Caja Postal de Ahorros; intereses.

Tema 31. Ascensos, jubilaciones, licencias, permisos, excedencias y recompensas a los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. — Penas de viudedad y orfandad.

Caja Postal de Ahorros; revisión anual de libretas.

Tema 32. Disposiciones disciplinarias. — Clasificación de las faltas en que pueden incurrir los funcionarios de Correos en general. — Correcciones aplicables según las faltas. — Jurisdicciones en cuanto a la imposición de correctivos.

Caja Postal de Ahorros; compra de valores por cuenta de los titulares.

Tema 33. Recursos que pueden interponerse contra las resoluciones recaídas en expediente disciplinario. — Invalidación de faltas. — Consejo de Dirección de Correos. — Asuntos en que entiende. — Su composición y funcionamiento.

Caja Postal de Ahorros; sus relaciones con el Instituto Nacional de Previsión.

Tema 34. Organización de la Dirección General. — Organismos que lo constituyen. — Atribuciones del Director general, del Secretario general y del Jefe Principal.

Caja Postal de Ahorros; transferencias entre libretas.

Tema 35. Asuntos en que entiende la Dirección General. — Ídem la Secretaría general. — Ídem la Jefatura Principal. — Ídem cada Negociado de las diferentes Secciones.

Tema 36. Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección y de Negociado en la Dirección General, Secretaría General y Jefatura Principal. — Ídem de los demás funcionarios técnicos de dichos Organismos. — Ídem de los auxiliares.

Tema 37. Inspección general; su objeto. — Organización de la misma. Deberes y atribuciones del Inspector general. — Deberes y atribuciones de los Inspectores y Subinspectores. — Inspección de Oficinas fijas. — Organización y división de Zonas y Sectores.

Tema 38. Inspección de Oficinas móviles; su organización y funcionamiento. — Sectores que comprende

y trayecto de cada uno. — Deberes y atribuciones de los Inspectores y Subinspectores de servicios móviles.

Caja Postal de Ahorros; intervención de los Carteros rurales en dicho servicio. — Práctica de las primeras imposiciones. — Entrega de las cartillas a los imponentes. — Ulteriores imposiciones.

Tema 39. Asistencia de los funcionarios de la Inspección a las Autoridades y funcionarios de otros Organismos. — Inspección en líneas marítimas. — Inspección de servicios aéreos. Visitas de inspección; modo de practicarlas.

Caja Postal de Ahorros; cómo practican los Carteros rurales este servicio en cuanto a los reintegros y abono de intereses. — Modo de efectuarse los envíos.

Tema 40. Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos. — Su organización; ingreso, sueldo, deberes y derechos de los Auxiliares.

Tema 41. Organización provincial de los servicios postales. — Atribuciones y deberes de los Administradores Principales.

Tema 42. Atribuciones y deberes de los Interventores de las Administraciones Principales. — Ídem de los Oficiales Mayores. — Ídem de los Interventores de Servicios Bancarios. — Ídem de los Habilitados del personal y de gastos de oficio. — Ídem de los funcionarios técnicos de las Administraciones. — Ídem de los Administradores de Estafetas.

Caja Postal de Ahorros. — Contabilidad de las Oficinas de Correos.

Tema 43. Atribuciones y deberes de los Administradores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos a las mismas. — Provisión de vacantes. — Empleados agregados a las expediciones ambulantes; justificación de su personalidad, así como la de los que cambien correspondencia con aquellas. — Ambulantes marítimos.

Tema 44. Caja Postal de Ahorros; contabilidad de la Administración general. — Función general de la Caja.

Tema 45. Contratas de conducciones. — Formalidades para las mismas. Obligaciones y deberes de los contratistas, conductores de la correspondencia en el desempeño de sus servicios. — Casos de responsabilidad de dichos agentes por faltas en el servicio y castigos que se les imponen. — Forma de hacer efectivas las responsabilidades en que aquellos incurren. Concesionarios de líneas de transporte con vehículo de motor mecánico en relación con el servicio de Correos.

Caja Postal de Ahorros. — Consejo de Administración; su organización. — Consejo de Vigilancia y su organización.

Tema 46. Carteros urbanos.—Su organización, ingreso, nombramiento, ascenso, separación, faltas y correcciones.

Caja Postal de Ahorros: Administrador general; sus atribuciones y deberes.

Tema 47. Carteros urbanos; recompensas que pueden obtener, licencias, excedencias y jubilaciones.—Deberes de los Carteros urbanos.

Caja Postal de Ahorros: contaduría, su organización y funciones.

Tema 48. Personal rural; Carteros rurales, Peatones, Carteros peatones, Agentes postales montados y Agentes de enlace entre Oficinas fijas y ambulantes.—Disposiciones comunes al personal rural.—Personal subalterno.

Caja Postal de Ahorros.—Tesorería; sus funciones.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA POSTAL UNIVERSAL

Tema 1.º Europa.—Límites.—Países que comprende.—Vías principales de comunicación de España con los demás países europeos.

Tema 2.º Portugal.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 3.º Francia.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país.—Despachos en que la incluyen las Oficinas de Madrid-cambio, Barcelona-cambio, ambulante Madrid-Hendaya, ambulante Barcelona-Cerbère, ambulante La Coruña-Madrid, ambulante Santander-Madrid, ambulante Zaragoza-Canfranc y ambulante Barcelona-La Tour de Carol-Mónaco.—Situación.—Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 4.º Gran Bretaña.—Posesiones británicas en Europa.—Estado Libre de Irlanda.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluyen.—Nociones de la organización del correo en estos países.

Tema 5.º Bélgica.—Países Bajos.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del correo en estos países.

Tema 6.º Suiza.—Liechtenstein.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 7.º Alemania.—Polonia.—Austria.—Luxemburgo.—Dantzig.—Bohemia

y Moravia.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del correo en estos países.

Tema 8.º Dinamarca.—Islas Feroe e Islandia.—Suecia.—Noruega.—Límites. Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye. Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 9.º Finlandia.—Lituania.—Letonia.—Estonia y Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (parte europea).—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 10. Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (parte asiática). Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 11. Eslovaquia.—Hungria.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 12. Grecia.—Yugoslavia.—Croacia.—Rumania.—Bulgaria.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 13. Italia.—San Marino.—Albania.—Estado del Vaticano.—Límites. Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 14. Asia.—Límites.—Países que comprende.—Vías principales que utiliza España para su comunicación con los países asiáticos.

Tema 15. Turquía.—Siria.—Libano.—Palestina.—Transjordania.—Irak.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 16. Arabia Saudita.—Irán.—Yemen.—Afganistán.—Dependencias de la India Británica en la Península de Arabia y en el Golfo Pérsico.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la co-

rrespondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 17. India Británica.—Beluchistán.—Birmania.—Isla Andamán y Nicobar.—Nepal.—Butan.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 18. Japón.—Corea y demás dependencias japonesas en Asia.—Límite.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 19. China.—Concesiones y posesiones extranjeras en China.—Mongolia interior.—Turquistán chino.—Tíbet.—Manchukuo.—República de Tuva.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 20. Tailandia.—Posesiones europeas en Asia (excepto en China). Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 21. Africa.—Límites.—Países que comprende.—Vías que principalmente usa España para su comunicación con los países africanos.

Tema 22. Egipto.—Sudán Egipcio.—Etiopía.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 23. Libia.—Túnez.—Argelia y Territorio del Sur.—Marruecos (zona francesa).—Mauritania.—Sudán francés.—Níger.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 24. Senegal.—Gambia.—Guinea portuguesa.—Islas de Cabo Verde, Guinea francesa.—Sierra Leona.—Liberia.—Costa de Marfil.—Costa de Oro, Togo británico.—Togo francés.—Dahomey.—Nigeria.—Islas Príncipe y Santo Tomé.—Camerún.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 25. Gabón.—Congo Medio.—Ubangui-Chari.—Tchad.—Congo belga,

Angola.—Cabinda.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 26. África del Sudoeste. — Unión Sud-Africana. — Basutoland. — Suaciland. — Bechuanaland. — Rhodesia. — Nyasaland. — Islas Ascensión. — Santa Elena y Tristán de Acuña. — Bahía de las Ballenas. — Límites. — Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 27. Mozambique. — Tangánika. — Kenia. — Uganda. — Zanzibar. — Somalias. — Eritrea. — Islas africanas del Océano Indico. — Límites. — Poblaciones importantes. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 28. Marruecos (zona española). — Tánger. — Límites. — Poblaciones importantes. — Oficinas de Correos. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a esta Zona. — Río de Oro y Cabo Juby, La Agüera e Ifni. — Límites. Facto-rias principales. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este Territorio. — Posesiones españolas del Golfo de Guinea. — Límites. — Poblaciones importantes. — Oficinas de Correos. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estas Posesiones. — Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos territorios.

Tema 29. América. — Límites. — Países que comprende. — Vías principales que utiliza España para su comunicación con los países americanos.

Tema 30. Estados Unidos de América. — Límites. — Poblaciones importantes. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 31. Méjico. — Cuba. — Límites. — Poblaciones principales. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 32. Guatemala. — República de Honduras. — El Salvador. — Nicaragua. — Límites. — Poblaciones importantes. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia

a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 33. Costa Rica. — Panamá. Haití. — República Dominicana. — Límites. — Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 34. Colombia. — Venezuela. Ecuador. — Límites. — Poblaciones importantes. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 35. Perú. — Bolivia. — Paraguay. — Límites.—Poblaciones importantes. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 36. Brasil. — Uruguay. — Límites. — Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países. — Despachos en que se incluye. Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 37. República Argentina. — Límites. — Poblaciones importantes. Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 38. Chile. — Límites. — Poblaciones importantes. — Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a este país. — Despachos en que se incluye. — Nociones de la organización del Correo en este país.

Tema 39. Colonias de América (excepto las británicas).—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estas Colonias.

Tema 40. Canadá.—Colonias británicas en América.—Límites.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estos países.

Tema 41. Oceanía. — Límites. — Países que comprende. — Vías principales de comunicación con España.

Tema 42. Confederación Australiana.—Colonias en Oceanía: británicas, australianas y neozelandesas.—Situación. — Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estos países.—Despachos en que se incluye.—Nociones de

la organización del Correo en estos países.

Tema 43. Colonias en Oceanía: francesas, norteamericanas, portuguesas, japonesas y chilenas.—Situación. Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estas colonias.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estas colonias.

Tema 44. Colonias neerlandesas en Oceanía.—Situación.—Poblaciones importantes.—Vías que utiliza España para expedir la correspondencia a estas colonias.—Despachos en que se incluye.—Nociones de la organización del Correo en estas colonias.

Tema 45. Oficinas de cambio españolas.—Criterio general que debe seguirse para saber en qué despachos ha de ser incluida la correspondencia cuando va destinada a países que no reciben envíos directos de España.

Compañías de navegación nacionales y extranjeras o línea a Ultramar que disfrutaban actualmente para sus barcos de la calidad de correos marítimos españoles.

Situación de la Península Ibérica con relación al sistema de comunicaciones postales con el mundo.

Tema 46. Vías que utiliza España en la actualidad para cursar la correspondencia-avión destinada al extranjero. — Despachos-avión directos que forman actualmente las Oficinas españolas al extranjero.

PROGRAMA DE LEGISLACION DEL SERVICIO INTERNACIONAL

Tema 1.º Unión Universal de Correos.—Organización y jurisdicción de la Unión. — Congresos, Conferencias, Comisiones, Proposiciones.—Oficina Internacional de Berna.—Su objeto.—Atribuciones generales.—Gastos de la Oficina Internacional.

Tema 2.º Unión Postal de las Américas y España.—Organización y jurisdicción de la Unión.—Congresos, Conferencias, Comisiones, Proposiciones.—Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España en Montevideo.—Su objeto.—Atribuciones generales.—Gastos de esta Oficina Internacional.—Oficina Internacional de Transbordo.—Relación de los servicios postales internacionales previstos en los convenios y acuerdos vigentes.

Tema 3.º Servicio que realiza España y en qué extensión.—Somera descripción de los servicios postales internacionales no realizados por España. Libertad de tránsito.—Suspensión temporal de servicios.—Unidad monetaria, Idiomas.—Plazo de conservación de la documentación. — Dirección telegráfica de las Administraciones.

Tema 4.º Tarifa en pesetas aplica-

ble en España para el franqueo de la correspondencia destinada a países de la Unión Postal Universal con los que no existen convenios especiales.—Convenios relativos a la correspondencia en general: convenio hispano-portugués.—Convenio entre España y Gibraltar.—Convenio entre España y Francia relativo: 1.º Al régimen postal entre las dos zonas de Marruecos; 2.º Al servicio de Correos en Andorra, y 3.º Al franqueo de la correspondencia que circula entre las poblaciones de las zonas limítrofes.

Tema 5.º Objetos de correspondencia admitidos a la circulación por el correo en el servicio internacional.—Prohibiciones y procedimiento a seguir con los envíos que contengan objetos prohibidos.—Objetos de correspondencia admitidos a la circulación por el correo en el régimen americano-español.—Prohibiciones y procedimiento a seguir con los envíos que contengan objetos prohibidos por lo que se refiere al régimen americano-español.

Tema 6.º Franqueo de la correspondencia en el servicio internacional: procedimientos.—Franqueo de la correspondencia a bordo de los navios.—Clases de franqueo.—Correspondencia internacional no franca o insuficientemente franqueada, portes aplicables a esta correspondencia.

Tema 7.º Vales-respuesta: su objeto y precio.—Contabilidad de este servicio.—Franquias admitidas por la Unión Universal, por la Unión de las Américas y España y por los Convenios especiales.—Reducción de tasas.—Franqueo pagado.

Tema 8.º Propiedad de la correspondencia en el régimen internacional.—Formalidades para recuperarla o reexpedirla.—Derechos aplicables según el destino de la correspondencia.—Acondicionamiento en general de los envíos postales internacionales.—Envíos bajo sobre con espacio transparente.—Envíos por propio en el régimen internacional: extensión de este servicio y modo de expedir dichos envíos.—Tarifa aplicable.

Tema 9.º Cartas en el servicio internacional: disposiciones con ellas relacionadas contenidas en los convenios vigentes.—Envíos con etiqueta verde: objetos admitidos.—Condiciones de admisión y envío.—Oficinas autorizadas para la admisión de estos objetos.—Procedimiento que se sigue en España para el aforo, curso y entrega de las cartas con etiqueta verde.

Tema 10. Curso de las cartas con etiqueta verde.—Operaciones que verifican las oficinas de destino.—Entrega de las cartas de esta clase al destinatario.—Derechos de factaje.—Distribución de este derecho.—Liquidación de los derechos percibidos en el momento de la entrega de las cartas de referen-

cia.—Cartas con etiqueta verde sobrantes y pendientes de entrega.

Tema 11. Tarjetas postales en el servicio internacional: disposiciones vigentes con ellas relacionadas en sus diferentes clases.—Papeles de negocios en el régimen internacional.—Límites de peso y dimensiones según su destino.—Muestras: objetos admitidos a la circulación como tales.—Acondicionamiento de las mismas según su contenido.—Indicaciones manuscritas que pueden contener.—Límite de peso y dimensiones según su destino.

Tema 12. Objetos en grupo.—Servicio internacional de pequeños paquetes.—Extensión de este servicio.—Carácter de los pequeños paquetes.—Tarifa.—Peso y dimensiones.—Acondicionamiento.—Curso.—Recepción, aforo y reconocimiento en Aduanas.—Liquidación que hace la Oficina de cambio.—Contabilización.—Pequeños paquetes en el régimen americano-español.—Envíos fonopostales.

Tema 13. Impresos en el servicio internacional.—Objetos admitidos como tales a la circulación.—Indicaciones manuscritas que pueden contener.—Tarifa reducida para determinada clase de impresos en la Unión Universal.—Condiciones de aplicación de esta tarifa.—Objetos asimilados a los impresos en relieve para uso de los ciegos.—Acondicionamiento.

Tema 14. Certificados sin declaración de valor en el régimen internacional: condiciones de admisión y envío.—Derecho de certificación.—Avisos de recibo.—Reclamaciones de envíos ordinarios y certificados.—Reclamaciones de envíos depositados en otros países.—Derechos aplicables a las reclamaciones y avisos de recibo según el destino de los mismos.

Tema 15. Certificados sin declaración de valor en el régimen internacional.—Responsabilidad de las Administraciones por estos certificados.—Casos en que cesa.—País obligado a la indemnización.—Certificados sin derecho a indemnización en el régimen americano-español.

Tema 16. Empleo de sellos de correos que se suponen servidos o falsos o de marcas falsificadas o de máquinas de franquear en correspondencia internacional.—Cartas con valores declarados en el régimen internacional.—Valores asegurables.—Prohibiciones.—Límite de declaración.—Derecho de seguro según el destino de los envíos.

Tema 17. Condiciones de admisión y envío de las cartas con valores en el régimen internacional.—Responsabilidad de las Administraciones de este servicio.—Casos en que cesa.—Disposiciones especiales contenidas en relación con las cartas con valores declarados, en el convenio hispano por-

tugués, relativo a este servicio.—Objetos asegurados para Portugal.

Tema 18. Sellos de correos y marcas de máquinas de franquear en el servicio internacional.—Aplicación del sello de fechas.—Países alejados.—Oficina de cambio.—Expedición de la correspondencia internacional.—Modo de confeccionar los despachos en que se incluye.

Tema 19. Hoja de aviso en el servicio internacional.—Listas especiales: Entrega de despachos.—Modo de acondicionar los despachos.—Comprobación de los mismos.

Tema 20. Transmisión de envíos a entregar por propio.—Boletines de rectificación.—Devolución de sacas vacías.—Entrega de la correspondencia internacional al destinatario.—Reexpedición.—Sobres de reexpedición.—Correspondencia internacional sobriante: manera de proceder con la misma.

Tema 21. Tarjeta de identidad internacional.—Disposiciones aplicables a las mismas: expedición, uso, validez y anulación de las tarjetas.—Objetos admitidos a la circulación por vía aérea en el servicio internacional.—Condiciones de admisión, curso y entrega de los mismos.—Reexpedición y devolución.—Portes aplicables y su distribución.—Responsabilidad.

Tema 22. Paquetes postales.—Acuerdos de la Unión Universal, de la Unión de las Américas y España, y especiales relativos a este servicio, vigentes en la actualidad.—Organización general de este servicio.—Extensión del mismo en España.—Contrato entre el Estado, la Red Nacional de Ferrocarriles y Compañías ferroviarias convenidas, para la ejecución de dicho servicio.—Portes aplicables a los paquetes postales.—Idea general sobre el sistema seguido para su cálculo.—Disminución o aumento del derecho terrestre.—Disminución o aumento del derecho marítimo.—Derecho por despacho de Aduanas.—Sobre-portes especiales.

Tema 23. Condiciones de admisión y envío de los paquetes postales internacionales.—Límite de peso y dimensiones.—Aviso de recibo.—Devolución.—Modificación de señas.—Entrega a los destinatarios.—Almacenaje.—Reexpedición.—Paquetes detenidos y sobrantes.—Derechos del remitente sobre los mismos.—Prohibiciones.

Tema 24. Curso de los paquetes postales en el interior de Baleares y Canarias.—Transmisión de los paquetes entre los puertos de Baleares, Canarias, Ceuta, Tánger y Melilla, y los correspondientes de la Península.—Relaciones entre los puertos de la Península y las respectivas estaciones de ferrocarril.—Oficinas de cambio.—For-

mación y detención de despachos de paquetes postales.—Actas.—Despacho de Aduanas y cómputo de lo devengado por arbitrios de puerto franco.

Tema 25. Contabilidad de los paquetes postales.—Cuentas de lo recaudado en las oficinas de correos en el momento de la entrega de los paquetes postales.—Cuentas con la Red Nacional de Ferrocarriles y Compañías ferroviarias convenidas.

Tema 26. Cuentas de las Administraciones extranjeras relativas al servicio de paquetes postales.—Responsabilidades de la Administración.—Casos en que cesa.

Tema 27. Derechos de tránsito de la correspondencia.—Derechos exigibles en el régimen de la Unión Universal por el tránsito terrestre, aéreo y marítimo, tanto al descubierta como en despachos cerrados.—Gratuidad del tránsito en el régimen americano-español y en el hispano-portugués.—Liquidación de los gastos de transporte de los servicios mixtos fronterizos entre España y Francia.

Tema 28. Estadística de derechos de tránsito terrestre, marítimo y de depósito.—Periodicidad de la misma.—Manera de expedir la correspondencia durante los períodos estadísticos y de obtener los elementos para la formación de las cuentas.—Cuentas de derecho de tránsito terrestre, marítimo y de depósito.—Cuenta anual.—Intervención de la Oficina Internacional de Berna.—Liquidación de cuenta.—Formación y liquidación de las cuentas de derecho aéreo.—Despachos cambiados con buques de guerra.—Formalidades necesarias para la admisión.—Curso y entrega de estos despachos.

Tema 29. Giro postal internacional.—Acuerdo de la Unión Universal, de la Unión de las Américas y España, y especiales relativos a este servicio, vigentes en la actualidad.—Importe máximo de cada giro.—Organización general de este servicio.

Tema 30. Giro postal internacional: imposiciones y libranzas.—Lista de giros en el servicio con aquellos países que han adoptado este sistema.—Circulares de cambio.

Tema 31. Derechos de giro.—Franquicia.—Avisos de pago.—Devolución. Giros urgentes.—Giros por avión.—Intervención de los carteros rurales en el Servicio Internacional de Giro.

Tema 32. Transmisión de las libranzas internacionales.—Pago de los giros según los casos.—Plazo de validez de los giros.—Giros irregulares.

Tema 33. Reexpedición de los giros postales internacionales.—Giros no pagados.—Giros perdidos o inutilizados. Responsabilidad de la Administración por este servicio y casos en que cesa. Reclamaciones.—Curso de las mismas.

Tema 34. Cuentas de giro internacional.—Formalización de las mismas con las Oficinas.—Formalización de las cuentas por la Sección Bancaria.—Liquidación por las Administraciones extranjeras.

PROGRAMA DE NOCIONES DE DERECHO Y CONTABILIDAD DEL ESTADO

Tema 1.º Concepto de Nación y Estado.—Organización política del Estado español.—Examen especial de sus órganos.—Junta Política, Consejo Nacional, Secretariado general y Jefe Nacional del Movimiento.—Instituto Nacional de Estudios Políticos.

Tema 2.º Noción del Derecho Administrativo.—Concepto del Derecho Administrativo; relaciones del Derecho Administrativo con el político, penal, procesal, civil y mercantil; relaciones con el servicio de Correos.

Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación de las fuentes; Ley; su definición, su sentido y elementos de la misma; caracteres, imperio y obligatoriedad de la Ley.—Costumbre; su valor jurídico-administrativo.—Reglamento; definición, necesidad y diferencia con la Ley.—Decretos-leyes y jurisprudencia.

Tema 3.º Organos administrativos; por el territorio: centrales, provinciales y municipales.—Por su acción: activos, consultivos y deliberantes.

Funcionarios públicos.—Concepto de los mismos; funcionarios y empleados. Clasificación de los funcionarios públicos; jerarquía administrativa, autoridades, funcionarios, agentes y auxiliares.—Organización general de la carrera administrativa en España: ingreso, ascenso, honores, categorías, sueldos actuales; incompatibilidades y sus excepciones.—Deberes y derechos de los funcionarios por su calidad de tales, con independencia de los que por su función peculiar tengan atribuidos.

Tema 4.º Títulos de empleados; decretos de posesión y diligencias en los mismos.—Licencias, vacaciones, traslados y cesantías; destinos en comisión. Legislación vigente en la materia.—Responsabilidades de los funcionarios públicos según la legislación general. Faltas en que incurren y correcciones disciplinarias aplicables.—Legislación correctiva, disciplinaria de aplicación a los funcionarios de Correos.—Concepto de la suspensión provisional y de la definitiva, de la postergación, de la cesantía y de la separación.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 5.º Clases Pasivas: Derecho vigente.—Estatuto de Clases Pasivas: Problemas que plantea la fecha de ingreso de los funcionarios en el servicio del Estado: Regímenes correspondientes, según los casos.—Jubilaciones: Por

edad, límite de servicios, imposibilidad física notoria, y extraordinaria por falta de condiciones físicas e intelectuales.—Cesantías, excedencias forzosas y retiros.—Pensiones del Montepío y del Tesoro.—Otros derechos pasivos.—Anticipos de haberes pasivos a los funcionarios.

Tema 6.º Administración Central: Organización de la Administración Central del Estado.—El Jefe del Estado y sus prerrogativas.—Cortes Españolas: Constitución, funcionamiento y facultades.—Consejo de Ministros.—Autoridad, honores, atribuciones y responsabilidad de los Ministros: Subsecretarios; Directores generales: Condiciones legales y atribuciones.—Presidencia del Gobierno: Organización y asuntos de su competencia.

Tema 7.º Consejo de Estado: Organización y atribuciones.—Tribunal de Cuentas: Organización, funciones y procedimientos.—Tribunales de honor para los funcionarios; Regulación general.

Tema 8.º Ministerio de Asuntos Exteriores: Organización y servicios que comprende.—Ministerio de la Gobernación: Organización y servicios que comprende.—Ministerios del Ejército, de la Marina y del Aire: Organización y servicios que comprenden. División territorial, militar y marítima.

Tema 9.º Ministerio de Justicia: Competencia y organización.—Tribunal Supremo.—División Judicial: Audiencias, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Municipales.—Tribunales especiales.—División eclesiástica.—Ministerio de Hacienda: Organización central y funciones de cada una de las Direcciones Generales.—Intervención General de la Administración del Estado.—Ordenación de Pagos: Atribuciones y deberes de los Ordenadores e Interventores.

Tema 10. Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura: Organización y servicios que les están atribuidos.—Ministerio de Educación Nacional: Competencia y organización.—División universitaria.—Facultades. Escuelas especiales.—Ministerio de Obras Públicas: Competencia y organización.—Sus relaciones con el Servicio de Correos.—Portazgos, pontazgos y barcajes.—Privilegios del Servicio de Correos.—Ministerio de Trabajo: Organización y servicios que comprende.

Tema 11. Administración provincial: Concepto de la provincia.—Gobernadores civiles: Sus atribuciones, deberes y responsabilidad; atribuciones especiales en relación con el Servicio de Correos.—Diputaciones pro-

vinciales: Su organización, funcionamiento y atribuciones.

Tema 12. Administración municipal — Municipio; Ayuntamientos: Organización, funcionamiento y atribuciones. — Término municipal. — Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde. — Regidores. — Funcionarios municipales.

Tema 13. Hacienda Pública: Fundamento de la Hacienda española, según la Ley de Administración y Contabilidad. — Reclamación de créditos contra la misma. — Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado. — Habilitados pagadores. — Nóminas; retención de haberes.—Devolución de pagos ilegales. — Libramientos a justificar. — Responsabilidades de los funcionarios. — Obligaciones generales del Estado. — Presupuestos generales del mismo: Su estructura, formación y duración.—Modificación o creación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema 14. Timbre del Estado: Legislación vigente; especies de efectos timbrados, clase y precios: Su empleo en expedientes y documentos administrativos, títulos, diplomas y documentos análogos en las del Tribunal de Cuentas; expedientes de alcance o reintegro. — Sanción correccional.—Contabilidad del Estado: Modo de llevarla.

Tema 15. Expedientes de reintegro. Procedimiento. — Recursos contra las resoluciones dictadas en los expedientes de reintegro.—Ejecución de la sentencia.

Tema 16. Presentación de instancias.—Modo de incoar los expedientes. Extracto. — Informe de otras Dependencias o Cuerpos consultivos.—Notificaciones.—Duración máxima de los expedientes.—Recursos contra las resoluciones administrativas.—Infracciones de los Reglamentos de procedimiento y responsabilidades civiles de los funcionarios del orden gubernativo o administrativo, cualquiera que sea su clase y categoría.

Tema 17. Jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza y condiciones.—Término para interponer recursos.—Organización de los Tribunales de lo contencioso-administrativo. Diligencias preliminares del procedimiento contencioso-administrativo. — Demanda, procedimiento y sentencia. Coadyuvantes.

Tema 18. Recursos contra las providencias, autos y sentencias de los Tribunales de lo contencioso-administrativo.—Ejecución de la sentencia.—Caducidad del recurso.—Conflictos de jurisdicción en estos Tribunales.—Recursos de queja por abuso de poder de la Administración.—Tribunales que pueden promoverlo. — Tramitación y resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Manuel González Scot-Glendonwyn.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Manuel González Scot-Glendonwyn, el cual cesa en el Grupo de Regulares número 5 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Ingenieros don Alfonso Peñarrubia Losada.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Brigada de Ingenieros don Alfonso Peñarrubia Losada, el cual cesa en el Regimiento de su Arma del IX Cuerpo de Ejército y queda en la

situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), rectificándose la Orden de 21 de septiembre último («Diario Oficial núm. 217) por la que se le destinaba al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Ceferino Vela Simón y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo de Justicia Militar se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ceferino Vela Simón y termina con doña Leonisa García y Sánchez de Madrid, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ceferino Vela Simón D.ª Isabel Aguarón Portero	Padres	Infantería 29	Alférez D. Miguel Vela Aguarón
D. Ramón Bordetas Elastuey D.ª Bernarda Beired Benadé	Idem	Infantería 19	Sargento D. Félix Bordetas Beired
D. Eulogio Delgado Barrena D.ª Teresa Urrea Echevarría	Idem	Tercio Lácar	Sargento D. Juan Delgado Urrea
D. Victoriano Cervera Asensi D.ª Rosa Zamora Cervera	Idem	Armada	Músico primera D. Francisco Cervera Zamora.
D. Ricardo Rodríguez Fernández D.ª Carmen López Iglesias	Idem	Infantería Marina.	Sargento D. Andrés Rodríguez López
D. Angel Moreno Mollón D.ª Visitación Iglesias Fernández	Idem	Bón. C. Navas 2...	Cabo Julián Moreno Iglesias
D. José María Martínez García D.ª Carmen García Sanmarfú	Idem	B. M. Flandes 5.	Cabo Gerardo Martínez García
D. José Moncayo Reyes D.ª Dolores Conde Melgar	Idem	Infantería 7	Cabo Juan Moncayo Conde
D. Gregorio Martín Rollán D.ª Mercedes Romero Almendral	Idem	Ametralladoras 7...	Cabo Florentino Martín Romero
D. José Marcos Alvarez D.ª Manuela Uría Pérez	Idem	Infantería 20	Cabo Germán Marcos Uría
D. Manuel Alonso Campos D.ª Manuela Santos Toribio	Idem	Infantería 26;	Cabo Angel Alonso Santos
D. Catalino Gómez Sarmiento D.ª Petra Rubio Sánchez	Idem	Infantería 27	Cabo Julián Gómez Rubio
D. Antonio Montilla Tirado D.ª Carmen Sánchez Pineda	Idem	Idem	Cabo Pedro Montilla Sánchez
D. Nicolás Gómez Cámara D.ª Delfina García Castellanos	Idem	Infantería 28	Cabo Florencio Gómez García
D. Juan José Cruz Malmuerta D.ª Lucía Moreno García	Idem	Idem	Cabo Jaime Cruz Moreno
D. Francisco Domínguez García D.ª Eduarda Blanco Seoane	Idem	Infantería 30	Cabo Alberto Domínguez Blanco
D. Julio de Peroy Andrés D.ª Manuela Lorenzo de la Torre	Idem	Infantería 35	Cabo Julio de Peroy Lorenzo
D. Vicente González Alcalde D.ª Marcelina Sancho Vicente	Idem	Cazadores 3	Soldado José González Sancho
D. Eduardo Moreno Marcos D.ª Guadalupe Rontome Gómez	Idem	Idem	Soldado José Moreno Rontome
D. José Plata Bernal D.ª Encarnación Velerde Exósito	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Plata Velerde

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les constata el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		11	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
3.500,00	4.500,00		1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
2.160,00	4.500,00		29	marzo	1938	Navarra	A. Amescoabaja	Navarra	
4.000,00	5.000,00		1	marzo	1938	Valencia	Villamarchant	Valencia	
1.432,00	2.160,00		10	agosto	1938	Pontevedra	Mourentan	Pontevedra	
795,50	2.160,00		14	mayo	1937	Zamora	Fuentelapeña	Zamora	8
795,50	2.160,00		16	junio	1937	Oviedo	Becharro (Castropol)	Oviedo	
795,50	2.160,00		4	novbre.	1938	Málaga	Arriate	Málaga	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	11	novbre.	1938	Cáceres	Malparida de P...	Cáceres	
795,50	2.160,00		26	julio	1937	Lugo	Negreira de Muñiz	Lugo	
795,50	2.160,00		1	octubre	1942	Zamora	Fariza de Sayagó.	Zamora	5
795,50	2.160,00		5	agosto	1937	Toledo	Talavera Reina	Toledo	6
795,50	2.160,00		29	agosto	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
795,50	2.160,00		19	abril	1938	Logroño	Albelda de Iregua.	Logroño	
795,50	2.160,00		12	agosto	1936	Salamanca	Bogaño	Salamanca	3
795,50	795,50		22	dicbre.	1937	Orense	Tameirón	Orense	
795,50	2.160,00		15	sepbre.	1936	Pontevedra	Cangas de Morrazo	Pontevedra	7
693,50	795,50		12	julio	1937	Salamanca	Guijuelo	Salamanca	8
693,50	795,50		3	febrero	1938	Cáceres	Belvis de Monroy.	Cáceres	
693,50	795,50		31	marzo	1938	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Carrasco Pérez D.ª Catalina Rodríguez Vaz	Padres	Infantería 7	Soldado Juan Carrasco Rodríguez
D. Diego Sánchez Hernández D.ª Antonia Núñez Martín	Idem	Infantería 6	Soldado José Manuel Sánchez Núñez
D. Francisco Durán Hermida D.ª Esperanza López González	Idem	Infantería 8	Soldado José Durán López
D. Jacinto Muñoz Mateos D.ª Francisca Hernández Hernández...	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Muñoz Hernández
D. Florencio Gómez Primo D.ª Rosa Baza García	Idem	Infantería 18	Soldado Bernardino Gómez Baza
D. Zacarías Galeano Corriolo D.ª Victoriana Moreno Martínez	Idem	Idem	Soldado Francisco Galeano Moreno
D. Doroteo Pablo Martínez D.ª Catalina Sanz Sardaya	Idem	Infantería 20	Soldado Gerardo Pablo Sanz
D. José Limiñana Ferrero D.ª Esperanza Pellicer Feja	Idem	Infantería 21	Soldado José Limiñana Pellicer
D. Amancio Ruiz Galdeano D.ª Micaela Torras Larión	Idem	Idem	Soldado Martín Ruiz Torras
D. Gabino Miguel Sáez D.ª Isabel Ramírez Vicente	Idem	Infantería 25	Soldado Plácido Miguel Ramírez
D. Juan Moreno Nieto D.ª Crescencia Barraján Novillo	Idem	Idem	Soldado Sixto Moreno Barraján
D. Dámaso González Jiménez D.ª Victoria González Bernardo	Idem	Infantería 26	Soldado Florián González González
D. Sebastián Martín Martín D.ª Juliana Sánchez Martín	Idem	Idem	Soldado Gregorio Martín Sánchez
D. Cristino Martín Alonso D.ª Soledad Salvador Pérez	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Martín Salvador
D. Zacarías Moreno Carrasco D.ª Adela Díaz Carmona	Idem	Idem	Soldado Juan Moreno Díaz
D. Bernardino Gómez Carretero D.ª Cementsa González Hernández	Idem	Infantería 28	Soldado Eusebio Gómez González
D. Pedro Alonso García D.ª Marcelina Martín García	Idem	Idem	Soldado Sebastián Alonso Martín
D. Emérito González Prieto D.ª Casilda Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Miguel González Martín
D. Manuel Mella García D.ª María Josefa Vázquez Salgado	Idem	Infantería 29	Soldado José Mella Vázquez
D. José Souto Calvete D.ª Rosa Zás Torreiro	Idem	Infantería 30	Soldado Ramón Souto Zás
D. Anastasio Rodríguez García D.ª Venancia Estévez Trujillo	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Rodríguez Estévez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Huelva	Villablanca	Huelva	
693,50	795,50		9	julio	1937	Salamanca .	Salvatierra de T.	Salamanca...	
693,50	795,50		12	marzo	1937	Lugo	Silán	Lugo	
693,50	795,50		11	novbre.	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		15	dicbre.	1937	Valladolid ...	La Unión Campos.	Valladolid ...	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Cáceres	Escuriel	Cáceres	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Zaragoza ...	Borja	Zaragoza ...	
693,50	795,50		24	sepbre.	1938	Huesca	Calvera	Huesca	
693,50	795,50		11	sepbre.	1938	Navarra ...	Ayegué	Navarra	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	22	agosto	1938	Salamanca...	Aldeaseca de la F.	Salamanca...	
693,50	795,50		20	enero	1939	Toledo	Quintanar Orden..	Toledo	
693,50	795,50		11	marzo	1938	Avila	Aldehuela	Avila	
693,50	795,50		21	enero	1938	Idem	S.ª M.ª Caballeros	Idem	
693,50	795,50		26	febrero	1937	Salamanca...	Pereña	Salamanca...	
693,50	795,50		1	junio	1937	Cáceres	P. de San Román.	Cáceres	
693,50	795,50		23	julio	1937	Avila	Piedrahíta	Avila	
693,50	795,50		18	novbre.	1938	Zamora	Bercianas de V. ...	Zamora	
693,50	795,50		4	dicbre.	1936	Santander ...	Babilafuente	Salamanca ..	
693,50	795,50		9	enero	1939	La Coruña ..	Mellid	La Coruña...	
693,50	795,50		12	julio	1937	Idem	Arteljo	Idem	
693,50	795,50		5	enero	1939	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Castillo Castillo D. ^a Dolores Castillo Iserte	Padres	Infantería 31	Soldado Miguel Castillo Castillo
D. Silvestre Mella López D. ^a Ramona Corral Reposo	Idem	Idem	Soldado Vicente Mella Corral
D. José Fernández Barrera D. ^a Dolores Fernández Suárez	Idem	Idem	Soldado José Fernández Fernández
D. Antonio Sánchez Zabaleta D. ^a Josefa García Sánchez	Idem	Idem	Soldado Tomás Sánchez García
D. Pascual Alfaro Pascual D. ^a Victoria Blázquez Martín	Idem	Idem	Cabo José Alfaro Blázquez
D. Pablo González Rodríguez D. ^a Casiana Sánchez Jiménez	Idem	Infantería 35	Soldado Miguel González Sánchez
D. Antonio Meijide Rodríguez D. ^a Esclavitud Vázquez Varela	Idem	Idem	Soldado José Meijide Vázquez
D. José Sanz Abad D. ^a Juana Alfaro López	Idem	Infantería 52	Soldado Bernardino Sanz Alfaro
D. Jaime Amorós Bosch D. ^a Carmen Ramos Serra	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Santiago Amorós Ramos
D. Lorenzo Leña Castro D. ^a Antonia Zurita Carpintero	Idem	Tco. Cristo Rey...	Falangista Antonio Leña Zurita
D. Antonio Nisa Picure D. ^a Antonia Sancha Herburen	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Agapito Nisa Sancha
D. Anastasio Díaz-Peñalver Flores... D. ^a Santa Arochena Gómez	Idem	Infantería Toledo.	Falangista Julián Díaz-Peñalver Arochena
D. Miguel Suárez Jiménez D. ^a Juana Alonso Martín	Idem	Idem	Falangista Nicolás Suárez Alonso
D. Valentín Terrado Polo D. ^a Concepción Mayor Ortín	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Federico Terrado Mayor
D. José Pecellín Duarte D. ^a Patrocinio Pando Palomas	Idem	Legión	Legionario Vicente Pecellín Pando
D. José Moreno Bernal D. ^a Francisca Bernal Sánchez	Idem	Regulares 1	Soldado José Moreno Bernal
D. Manuel Mosquera Costa D. ^a Concepción Meijide Posé	Idem	Regulares 3	Soldado Jesús Mosquera Meijide
D. Atilano Rodríguez Martín D. ^a Baltasara Lanceros Martín	Idem	Regulares 4	Soldado Abel Rodríguez Lanceros
D. Francisco Rambla León D. ^a Natividad García Barbero	Idem	Artillería 1	Soldado Miguel Rambla García
D. Julián García Bolívar D. ^a Angeles Molina Romero	Idem	Aut. II C. de E. ...	Soldado Julián García Molina
D. José Moreno Junco D. Ricardo Manzano Santos	Padre Idem	Infantería 26 Regulares 1	Alférez D. Manuel Moreno Gutiérrez Alférez D. José Manzano Berrocal

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		7	novbre.	1938	Castellón ...	Zucaina	Castellón ...	
693,50	795,50		9	junio	1938	La Coruña...	Toques	La Coruña...	
693,50	795,50		29	enero	1933	Lugo	Ribadeo	Lugo	3
693,50	795,50		4	junio	1938	León	Noceda	León	
795,50	2.160,00		24	junio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	9
693,50	795,50		20	agosto	1938	Avila	Hoyocasero	Avila	
693,50	795,50		27	marzo	1938	La Coruña ..	Arzúa	La Coruña...	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Guadalajara.	Setiles	Guadalajara.	5
693,50	795,50		9	marzo	1939	Castellón ...	Villarreal Infantes.	Castellón ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	4	octubre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		11	mayo	1937	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693,50	795,50		20	octubre	1938	Sevilla	Brenes	Sevilla	10
693,50	795,50		6	septbre.	1937	Cáceres	Monroy	Cáceres	3
693,50	795,50		25	octubre	1936	Zaragoza ...	Alcalá Moncayo...	Zaragoza ...	11
2.106,00	2.178,00		10	abril	1937	Badajoz	Monesterio	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		26	septbre.	1936	Málaga	Jímera de Líbar...	Málaga	
1.440,00	1.565,00		4	febrero	1939	La Coruña...	Sergude	La Coruña ..	3
1.440,00	1.565,00		12	julio	1937	Zamora	Pública Valverde.	Zamora	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Córdoba	Montilla	Córdoba	
416,10	—		19	novbre.	1938	Sevilla	La Rinconada	Sevilla	12
4.000,00	5.000,00		5	octubre	1938	Granada	Granada	Granada	
4.000,00	5.000,00		23	septbre.	1933	Ceuta	Tetuán	Marruecos...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés González Doncos	Padre	Infantería 29	Cabo José González Parada
D. Fernando Míguez Berdomas	Idem	Infantería 74	Cabo Manuel Míguez Barreiro
D. Manuel Moreno Luna	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Pedro Moreno Boyo
D. Enrique Pérez Arnáiz	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Pedro Pérez Miranda
D. José Ruiz Toro	Idem	Legión	Cabo José Ruiz Lara
D. Cristóbal Perujo Mellado	Idem	Infantería 8	Soldado Diego Perujo Capitán
D. Cándido Rodríguez González	Idem	Infantería 17	Soldado Domingo Rodríguez Cotarelo
D. Victorio García Vidal	Idem	Infantería 19	Soldado Victorio García Martínez
D. Mateo Prats Biendigo	Idem	Infantería 22	Soldado José Prats Riera
D. Pedro Rodríguez Marbán	Idem	Infantería 25	Soldado Ignacio Rodríguez Pérez
D. Francisco Pastor Moreno	Idem	Infantería 28	Soldado Eduardo Teófilo Pastor Sánchez
D. Eladio Rey Tourón	Idem	Infantería 31	Soldado Eladio Rey Pérez
D. Santiago González Huerga	Idem	F. E. T. León	Falangista David González Martínez
D. Juan Márquez Conde	Idem	Legión	Legionario Manuel Márquez Navas
D. Antonio Barrio García	Idem	Idem	Legionario Antonio Barrio González
D. Luis López Martín	Idem	Idem	Legionario Benito López Martín
D. Manuel Chacón Mendoza	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Chacón Mellado
D. Bonifacio Alvarez Latorre	Idem	Artillería Burgos	Soldado Isidro Alvarez Campo
D. ^a Aurora Rodríguez García	Madre	Infantería 22	Alférez D. Julián Nevares Rodríguez
D. ^a Carmen Puerta Bedriñana	Idem	Infantería 29	Alférez D. Rafael Ayuso Puerta
D. ^a Fabiana Valle García	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Ricardo Sales Valle
D. ^a Catalina Solís Expósito	Idem	Infantería 3	Sargento D. Juan Pérez Solís
D. ^a Bárbara García Lanzuela	Idem	Infantería 18	Sargento D. Amadeo Pedro García
D. ^a Teodora Saigado Tamayo	Idem	Infantería 40	Sargento D. Julián García Bermejo Salgado
D. ^a María Diloy Yus	Idem	Regulares 2	Sargento D. Marcelino Cabezo Diloy
D. ^a Angela Juan Cardoso	Idem	Artillería 14	Sargento D. Felipe Martín Juan
D. ^a Josefa Cortejosa Bonacalero	Idem	Infantería Marina	Sargento D. Juan Cabezas Cortejosa
D. ^a Josefa Peces del Valle	Idem	Bón. Vol. Toledo	Cabo Joaquín Peces del Valle
D. ^a Joaquina González Quiñero	Idem	Carros Combate 2	Cabo Antonio Nestar González
D. ^a Eusebia Moralejas Trimiño	Idem	Infantería 28	Cabo Alejandro Carrión Moralejas
D. ^a María Paz Castro	Idem	Infantería 29	Cabo Manuel Barallobre Paz
D. ^a Isabel Delgado Montoya	Idem	Idem	Cabo Desiderio Coca Delgado
D. ^a Manuela Sertal Gulmil	Idem	Infantería 35	Cabo Francisco Paz Sertal
D. ^a Peregrina Mancebo	Idem	Infantería 40	Cabo José Devesa Mancebo
D. ^a Carmen Fera Azpe	Idem	F. E. T. Córdoba	Cabo Manuel Repiso Fera
D. ^a Encarnación Fernández Otero	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Teodoro Chico Fernández
D. ^a Margarita Montanares Vera	Idem	Infantería Marina	Cabo Idefonso Gessa Montanares
D. ^a María Sanjuán Martínez	Idem	Carros Combate 2	Soldado Federico Miguel Sanjuán
D. ^a María Celemin Rodríguez	Idem	Bón. C. Navas 2	Soldado Victorino Mega Celemin
D. ^a Consuelo Vázquez Gómez	Idem	Idem	Soldado Lisardo Goya Vázquez
D. ^a Manuela Lamas de la Iglesia	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Antonio Barros Lamas
D. ^a Joaquina Sánchez López	Idem	B. M. Flandes 6	Soldado Martín Rodríguez Sánchez
D. ^a Carmen Martínez Alvarez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Martínez Alvarez
D. ^a Angela Rollón Rollón	Idem	Infantería 7	Soldado Simeón García Rollón
D. ^a Candelaria Molerón Rivas	Idem	Infantería 8	Soldado Anselmo Sánchez Molerón
D. ^a Inés Sancho de San Clemente	Idem	Infantería 17	Soldado Julio de la Fuente Sancho
D. ^a María Puigvert Gurri	Idem	Infantería 18	Soldado Mariano Vergés Puigvert
D. ^a Marcelina Mediavilla López	Idem	Infantería 22	Soldado Onésimo García Mediavilla
D. ^a Consuelo Menor Vila	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Gallego Menor
D. ^a Priscila Caballero Villa	Idem	Infantería 28	Soldado Isaías González Caballero

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		12	junio	1937	Pontevedra...	Villagarcía Arosa...	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		23	enero	1939	La Coruña...	Oroso	La Coruña...	
795,50	2.160,00		27	diciembre	1937	Avila	Horcajo Ribera ...	Avila	
795,50	2.160,00		20	febrero	1938	Burgos	Bárcena Montes ...	Burgos	
2.322,00	3.500,00		6	diciembre	1937	Melilla	Melilla	Málaga	
693,50	795,50		9	novbre.	1937	Málaga	Cuevas del Becerro	Idem	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50	795,50		5	mayo	1937	León	Castrillo S. Pelayo	León	3
693,50	795,50		24	diciembre	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693,50	795,50		3	octubre	1937	Valladolid ..	Tiedra	Valladolid ..	
693,50	795,50		23	julio	1938	Avila	Arevalillo	Avila	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50	795,50		30	julio	1938	León	Campazas	León	
2.286,00	2.322,00		27	novbre.	1936	Huelva	Alosno	Huelva	13
2.106,00	2.178,00		10	enero	1937	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		25	septbre.	1938	Palencia	Revilla Collazos ...	Palencia	
1.440,00	1.565,00		8	abril	1938	Málaga	Villa Sanjurjo	Málaga	
693,50	—		24	junio	1938	Vizcaya	Galdames	Vizcaya	
4.000,00	5.000,00		7	enero	1939	Oviedo	Mieres	Oviedo	
4.000,00	5.000,00		2	novbre.	1938	Gijón	Gijón	Idem	
4.000,00	5.000,00		9	novbre.	1938	Cáceres	Perales del Puerto.	Cáceres	
2.160,00	4.500,00		3	septbre.	1938	Idem	Zarza Montánchez	Idem	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	1	enero	1938	Teruel	Cella	Teruel	
3.500,00	4.500,00		22	agosto	1936	Badajoz	Capilla	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		8	septbre.	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		3	diciembre	1936	Salamanca ..	Puebla de Azaba...	Salamanca ..	
1.432,00	2.160,00		14	octubre	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	3
795,50	2.160,00		21	abril	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
795,50	2.160,00		25	septbre.	1937	Palencia	Marcilla Campos...	Palencia	
795,50	2.160,00		25	diciembre	1936	Valladolid ...	Pozáldez	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		27	junio	1937	La Coruña ..	Oya de los Ríos ...	La Coruña ..	
795,50	2.160,00		26	julio	1938	León	Cacabelos	León	
795,50	2.160,00		7	julio	1938	La Coruña ..	Campaño	La Coruña ..	
795,50	2.160,00		26	febrero	1937	Pontevedra...	Couso	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
795,50	2.160,00		30	enero	1939	Toledo	Oropesa	Toledo	
1.432,00	2.160,00		13	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	14
693,50	795,50		30	junio	1938	Zaragoza	Ambel	Zaragoza	
693,50	795,50		27	abril	1938	Valladolid ...	Bercedo	Valladolid ...	
693,50	795,50		27	julio	1938	Lugo	Pombeiro	Lugo	
693,50	795,50		8	abril	1937	La Coruña ..	S.ª María de Vigo.	La Coruña ..	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Lugo	San Martín	Lugo	
693,50	795,50		7	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		27	abril	1937	Avila	Navaltalgordo	Avila	
693,50	795,50		21	abril	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	3
693,50	795,50		18	diciembre	1937	Guadalajara.	Atienza	Guadalajara.	
693,50	795,50		26	julio	1938	Barcelona ...	San Pol. de Mar ...	Barcelona ...	
693,50	795,50		15	septbre.	1937	Burgos	Cuevas de Amaya.	Burgos	
693,50	795,50		29	diciembre	1933	Orense	Taboada	Orense	
693,50	795,50		7	julio	1937	Avila	Sinlabajos	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen García Saigado	Madre	Infantería 29	Soldado Constantino Quiroga García
D. ^a Rosario Morales Cabrera	Idem	Idem	Soldado Antonio López Morales
D. ^a Josefa Couto Couto	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Uzal Couto
D. ^a Concepción Fraiz Rey	Idem	Idem	Soldado Luis García Fraiz
D. ^a Carmen Rabanal Álvarez	Idem	Idem	Soldado Balbino Martínez Rabanal
D. ^a Casilda Rodríguez Cordal	Idem	Infantería 31	Soldado Orencio Grande Rodríguez
D. ^a Concepción López López	Idem	Idem	Soldado Manuel Armesto López
D. ^a Concepción Bahamonde Vázquez	Idem	Idem	Soldado Cándido Blanco Bahamonde
D. ^a Dorinda Iglesias Castro	Idem	T. N. S. Monserrat	Soldado Salvador Rivas Iglesias
D. ^a Concepción Zabalza Iduate	Idem	Tercio Navarra	Falangista Manuel Berriain Zabalza
D. ^a Juliana Lamariano Gabilondo	Idem	T. Zumalacárregui	Falangista Pedro Maortúa Lamariano
D. ^a Enriqueta Plana Mata	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Luis Planadecursach Plana
D. ^a Magdalena Colomer Burniol	Idem	Idem	Falangista Ramón Pous Colomer
D. ^a Francisca Ana Capella Cerdá	Idem	Idem	Falangista Antonio Verger Capella
D. ^a Emilia Taseró Osés	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel Vargas Taseró
D. ^a Ramona López Rodríguez	Idem	F. E. T. Hueiva	Falangista Antonio Gómez López
D. ^a Ambrosia Llana Abentín	Idem	F. E. T. León	Falangista José Carreras Llana
D. ^a Isabel Fernández Muñoz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Gálvez Fernández
D. ^a Dolores Bueno Picón	Idem	Legión	Legionario José María González Bueno
D. ^a María Doniz López	Idem	Idem	Legionario Domingo Díaz Doniz
D. ^a Luisa Pintos Fernández	Idem	Idem	Legionario Ramón Franco Pintos
D. ^a Teresa Juan Noguera	Idem	Idem	Legionario Luis Sancho Juan
D. ^a Carmen Moya Jurado	Idem	Idem	Legionario Miguel Moya Jurado
D. ^a Celestina Gilpérez Gutiérrez	Idem	Idem	Legionario Teodoro Piquero Gilpérez
D. ^a Antonia García García	Idem	Idem	Legionario Daniel Paños García
D. ^a Manuela Cabanas Vázquez	Idem	Ingenieros 5	Soldado Eduardo Paz Cabanas
D. ^a Josefa Terrazo Alonso	Idem	Ingenieros 8	Soldado Cástor Ramos Terrazo
D. ^a Genoveva Pilar Ibáñez	Viuda	Artillería 9	Capitán D. Juan de Oña Alonso
D. ^a Adela Arcos Castellanos	Idem	Carros Combate 2	Alférez D. Angel Magro Sáinz
D. ^a Carmen López Fernández	Idem	B. Z. Marruecos	Brigada D. José Avia Doncel
D. ^a Rosario Moscoso Avila	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Enrique Serrano López
D. ^a Sofía Prieto Bermejo	Idem	F. E. T. Cáceres	Sargento D. Antonio Vázquez Beato
D. ^a Dolores Pérez Calvo	Idem	Infantería 36	Cabo Marcial Chantada Barros
D. ^a Elena Pina Arnedillo	Idem	Infantería 52	Cabo Epifanio Mateo Domingo
D. ^a Presentación Sánchez García	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Esteban García García
D. ^a Juana Sousa Peña	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Martín Rodríguez
D. ^a Caridad Marín Gráu	Idem	Infantería 17	Soldado José García Pradas
D. ^a Juana Sasiain Maruaga	Idem	Infantería 25	Soldado Bernardino Goitiz Sánchez
D. ^a Josefa Muñoz Banal	Idem	Idem	Soldado Silvestre Carril Santiso
D. ^a Felicidad Pérez	Idem	Infantería 26	Soldado José Pereira Estévez
D. ^a María Martínez Macías	Idem	Infantería 52	Soldado José Rodríguez Mouzo
D. ^a María Correas Álvarez	Idem	F. E. T. Castilla	Soldado Carmelo Correas Berrocoso
D. ^a Mercedes Gallardo Jiménez	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Tomás Pérez Aguilera
D. ^a Felisa López López	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julio Serrano Camacho
D. ^a Rosario Tomás Arispón	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Diego Guijarro Morales
D. ^a Teresa García Barral	Idem	Idem	Legionario Edesio Bermúdez Lata
D. ^a Avelina Ohandorena Flaño	Idem	Idem	Legionario Benito Martínez Espiá

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		12	marzo	1938	La Coruña ..	Raris	La Coruña ..	
693,50	795,50		12	octubre	1933	Las Palmas..	Puerto de Cabras..	Las Palmas..	
693,50	795,50		20	agosto	1938	La Coruña...	Boqueijón	La Coruña ..	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Pontevedra...	Ocastro	Pontevedra...	
693,50	795,50		29	marzo	1938	León	Murias de Ponjos..	León	
693,50	795,50		23	enero	1939	Lugo	Ríoaveso	Lugo	15
693,50	795,50		27	mayo	1938	Idem	Navia de Suarna..	Idem	
693,50	795,50		28	octubre	1936	Orense	Pousa	Orense	
693,50	795,50		11	febrero	1939	Barcelona ..	Calella	Barcelona ..	
693,50	795,50		10	mayo	1937	Navarra	Gendia de Azoain..	Navarra	
693,50	795,50		14	novbre.	1938	Guipúzcoa ..	Elgueta	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Gerona	Ridaura	Gerona	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Idem	Gombreny	Idem	
693,50	795,50		11	enero	1939	Baleares	Algaida	Baleares	
693,50	795,50		7	abril	1937	Huelva	Huelva	Huelva	3
693,50	795,50		8	abril	1937	Huelva	Gibraleón	Huelva	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Aguadulce	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		3	abril	1937	Cádiz	La Línea	Cádiz	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 junio 1940 (B. O. número 199) y 16 de junio de 1942 («D. O.» n.º 160).	8	enero	1939	Tenerife	Realejo Bajo	Tenerife	
2.250,00	2.322,00		9	novbre.	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
2.106,00	2.178,00		14	novbre.	1938	P. Mallorca..	Palma Mallorca ..	Baleares	
2.106,00	2.178,00		4	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		2	dicbre.	1936	Valladolid ..	Villa de Omedo...	Valladolid ..	
2.106,00	2.178,00		30	dicbre.	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
693,50	795,50		2	enero	1938	La Coruña ..	Vilasantar	La Coruña ..	
693,50	795,50		27	mayo	1937	Orense	Avión	Orense	16
7.500,00	—		7	mayo	1938	Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
5.000,00	7.500,00		31	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	5.000,00	26	sepbre.	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba		
2.160,00	4.500,00	11	enero	1938	Granada	Granada	Granada		
2.160,00	4.500,00	10	enero	1939	Cáceres	Trujillo	Cáceres		
795,50	2.160,00	28	dicbre.	1938	Pontevedra...	Meis	Pontevedra...		
795,50	2.160,00	31	agosto	1938	Navarra	Cortes	Navarra		
795,50	2.160,00	13	enero	1939	Avila	S. Esteban Valle...	Avila		
693,50	795,50	19	junio	1933	Huelva	Lepe	Huelva		
693,50	795,50	11	novbre.	1938	Castellón ...	Villafranca del Cid	Castellón ...	3	
693,50	795,50	14	sepbre.	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya		
693,50	795,50	27	mayo	1938	La Coruña...	Pantiñobre	La Coruña...		
693,50	795,50	16	junio	1938	Pontevedra...	Pontellas	Pontevedra...		
693,50	795,50	27	sepbre.	1937	La Coruña...	Camariñas	La Coruña...		
693,50	795,50	17	octubre	1938	Cáceres	Losar de la Vera..	Cáceres		
693,50	795,50	12	febrero	1938	Córdoba	Nueva Carteya ...	Córdoba		
693,50	795,50	12	junio	1938	Ciudad Real.	Fuente del Fresno.	Ciudad Real.		
693,50	795,50	18	enero	1939	Sevilla	Marchena	Sevilla		
2.106,00	2.178,00	23	julio	1938	Pontevedra...	Campano	Pontevedra...		
2.142,00	2.178,00	6	octubre	1938	Zaragoza	Sartaguda	Navarra		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Casimira Orinosa Jiménez	Viuda	Legión	Legionario Crisanto Pérez Rodríguez
D. ^a Bernabea Sánchez Sánchez	Idem	Artillería 26	Soldado David Moreno Moreno
D. Julio González Ochoa	Huérfanos	C. A. S. E.	Armero D. Angel González Ojanguren
D. Angel Santiago González Ochoa.			
D. ^a Dolores Carbón Sanmartín	Huérfana ...	Infantería 26	Soldado Manuel Carbón López
D. Cipriano Varga Largo	Padres	D. E. Voluntarios.	Soldado Teodoro Varga Juarros
D. ^a Isabel Juarros Santamaría			
D. ^a Caridad Domínguez Ruiz	Madre	Idem	Soldado Manuel Martínez Domínguez
D. ^a Carmen Bes Latre	Idem	Idem	Soldado José Molins Bes
D. ^a Honorata Pérez García	Idem	Idem	Soldado Carlos Moreno Pérez
D. ^a Carmen Martín Morezuelas	Viuda	Idem	Sargento D. Jacinto Otero Rodríguez
D. ^a María Chínestra Bujala	Idem	Idem	Soldado Alejandro Ayerdi Adot
D. ^a Felipa García Fortuny	Idem	Idem	Soldado Teodoro Lázaro Obón
D. ^a Francisca Egea Gutiérrez	Viuda		
D. ^a Angela Ocaña Viera	Huérfanas...	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Ocaña López
D. ^a María de los Dolores Ocaña Viera			
D. ^a Consuelo Ocaña Viera			
D. Valentín Martín Bragado	Padres	Guardia Civil	Guardia Víctor Martín Costillas
D. ^a Felipa Costillas Vinagre			
D. Antonio Regadera García	Padre	Idem	Guardia Francisco Regadera Torices
D. ^a Vicenta Gil Carranza	Madre	Idem	Cabo Juan Adelantado Gil
D. ^a Carmen Romo Caldito	Madre	Idem	Guardia Juan Guerrero Romo
	Viuda	Idem	Guardia José Guerrero Iñigo
D. ^a Leonisa García y Sánchez de Ma- drid	Madre	Armada	Auxiliar D. Manuel López-Cepero García

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00 693,50	2.178,00 795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	9 octubre	1937	Cáceres	Guijo S. ^a Bárbara.	Cáceres		
			6 sepbre.	1937	Idem	Plasencia	Idem		
5.500,00	6.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	21 dicbre.	1936	Melilla	Melilla	Málaga	17	
693,50	795,50		23 febrero	1937	Pontevedra...	Gumarey	Pontevedra...	18	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	18 octubre	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
2.500,25 2.500,25	2.609,75 2.609,75		13 octubre 3 novbre.	1942 1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
2.500,00 5.500,00	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	22 novbre.	1941	Valencia	Valencia	Valencia	3	
			15 febrero	1943	Zamora	Benavente	Zamora		
2.500,25 2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	8 diobre.	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
			25 novbre.	1941	Idem	Idem	Idem		
2.025,00		Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51). Orden de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	9 agosto	1936	Toledo	Menasalvas	Toledo	19	
3.200,00	3.565,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. n.º 519, Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	1 agosto	1936	Zamora	Toro	Zamora	20	
	3.565,00		20 febrero	1943	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	21	
3.565,00	3.930,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. n.º 519, Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	28 julio	1936	Castellón	Burriana	Castellón		
3.200,00 3.260,00	3.565,00 3.565,00		6 agosto 6 agosto	1936 1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	22	
3.500,00	4.250,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. n.º 519, Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	3 octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	23	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.607,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad

de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibía el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.559,94 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 6,50 pesetas diarias que el recurrente percibe como Capataz de Obras Públicas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible

con el sueldo de 270 pesetas mensuales que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Vigo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.087,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como Practicante titular de Brenes (Sevilla), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como Maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe el recurrente por muerte en acción de guerra de otro hijo, con

arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de viudedad de 733,33 pesetas anuales que percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, sin perjuicio de que, en su día, pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán por partes iguales y mientras conserven su aptitud legal. Don Julio, hasta el 20 de junio de 1949, y don Angel, hasta el 22 de abril de 1958, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad; si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola por mano de su tutora legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y de man...

tor durante su minoría de edad: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en la siguiente forma: la primera mitad, la viuda, mientras conserve su estado, y la segunda mitad, por partes iguales, a las dos huérfanas, doña Dolores y doña Angela, hasta el día 4 de septiembre de 1936; a partir de dicho día, esta segunda mitad la percibirán, también por partes iguales, las dos citadas huérfanas, junto con su hermana doña Consuelo, mientras conserven la aptitud legal. Si alguna cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.281,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como guarda civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; el abono del presente señalamiento es compatible con el sueldo de 2.058,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre

de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que la recurrente percibe como viuda del Coronel de Infantería de Marina don Manuel López-Cepero y Castro, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se anula la de 10 de septiembre de 1943 por la que se nombraba Portero de la Aduana de Bilbao a don Federico Ibarrola Bardet.

Elmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Federico Ibarrola Bardet, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles, electo para la Aduana de Bilbao por Orden de este Departamento de 10 de septiembre último, en la que solicita que, en atención a circunstancias de carácter personal, se anule dicho nombramiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado dejar sin efecto el referido destino y que el expresado funcionario continúe prestando sus servicios en el que actualmente viene desempeñando en la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Elmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se declara anulado el concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Cerámica y Vidriería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Excmo. Sr.: En el expediente tramitado para la provisión por concurso de méritos entre artistas de la especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1941, de una plaza de Maestro de Taller de «Cerámica y Vidriería Artística» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, el Consejo Nacional de Educación, con fecha 11 del pasado mayo, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Examinado en la sesión celebrada el día 7 de los corrientes el expediente de provisión de la plaza de Maestro de Taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, la Sección acordó aceptar y hacer suya la propuesta del Consejero Sr. Canosa que se transcribe a continuación: «Del examen del expediente para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de Cerámica y Vidriería Artística en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, pasado a informe de esta Sección, resulta: Que por Orden de 27 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) se anunció esta plaza a concurso de méritos, con arreglo al Decreto de 4 de diciembre de 1935. Que a él concurrieron doña María Luisa Villalva Escudero, don Luis Espejo-Saavedra Anguita y don Gregorio Angel Pedraza Moriz, habiendo sido admitidos la señora Villalva y el Sr. Pedraza y excluido el Sr. Espejo Saavedra por falta de documentación reglamentaria. Que los méritos de la señora Villalva son: haber desempeñado la función de Ayudante meritorio de Cerámica en la misma Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo desde 1908 a 1924; venir desempeñando provisionalmente desde dicho año 1924 la plaza objeto de este concurso, con los dos tercios del sueldo de entrada, contando, por tanto, con más de veinte años de servicios al frente de la enseñanza de Cerámica y Vidriería Artística; haber obtenido tercera medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes y Arte Decorativo de 1924, premio de cooperación en la Sección de Cerámica en la Nacional de Arte

Decorativo de 1904 y mención honorífica en la Nacional de Bellas Artes de 1908; haber conseguido para la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, por los trabajos presentados por los alumnos, medalla en la Exposición Internacional de Monza (Italia); tener montada una Exposición permanente de trabajos propios en Toledo, que es muy concurrida por el turismo internacional, sosteniendo en la actualidad sus trabajos la tradición de la cerámica toledana; y haber sido separada de su cargo en la época roja por desafección al régimen marxista. Que los méritos del Sr. Pedraza consisten: en ser Ayudante de Taller de Cerámica y Vidriería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, en virtud de concurso; haber desempeñado la función de Ayudante meritorio de distintas Secciones Artísticas durante varios cursos; haber obtenido mención honorífica en la Exposición Nacional de Artes Decorativas de 1913, primera medalla en la Exposición Nacional de Cerámica de Toledo en 1925 y primer premio en el concurso de carteles del Ayuntamiento de Toledo en 1918; contar entre las obras por él ejecutadas las maquetas en yeso del Alcázar de Toledo y durante la Guerra de Liberación maquetas de planos y fortificaciones enemigas para el Estado Mayor de la Región Centro, y haber sido, hasta producirse el Glorioso Movimiento Nacional, Profesor de Cerámica del Colegio de Doncellas Nobles de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo. Que, dado el que los méritos de la señora Villalva son superiores a los del Sr. Pedraza, el Negociado y Sección correspondientes del Ministerio proponen para la plaza de que se trata a la primera señora.» Esta Sección nada tendría que oponer a la anterior propuesta si no se diese el caso de que la convocatoria se basa en un Decreto derogado por otro de 28 de marzo de 1936, por el que se exige para estos casos concurso oposición, y en el presente sólo se ha cumplido la parte de concurso, pero no de la oposición, en la que los aspirantes han de probar su suficiencia ante un Tribunal designado de antemano y el cual también había de ser el que interviniese en la parte de concurso; todo ello, con arreglo a las prevenciones del Decreto últimamente mencionado. En consecuencia, esta Sección entiende que debe anularse el concurso anunciado y hacerlo de nuevo con estricta sujeción al mencionado Decreto de 28 de marzo de 1936.»

Y este Ministerio, conformándose con el dictamen preinserto, ha tenido a bien resolver de acuerdo con el

mismo; declarar, en consecuencia, anulado el mencionado concurso, y que se anuncie de nuevo a provisión la plaza de referencia de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se admite a la oposición de Jefes de Administración a los señores que se indican, y determinando plazo para completar documentación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la Orden de 6 de febrero del corriente año, por la que se convocaron oposiciones para proveer siete plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Admitir definitivamente a la práctica de los ejercicios de la mencionada oposición a los señores siguientes:

- D. José Ariz García.
- D. Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.
- D. Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.
- D. Alfredo Calonge Esteso.
- D. Enrique Cano y García de la Torre.
- D. Jorge Castel Domingo.
- D. Vicente Collado Zapater.
- D. Fausto Copeiro del Villar y Velasco.
- D. Miguel Fernández-Loaysa Pinzón.
- D. Rodrigo García Conde-Huerta.
- D. Juan Gascón Hernández.
- D. Juan Gutiérrez Oliva.
- D. Alejandro Herrero Rubio.
- D. José Hinojosa Raso.
- D. Luis Maravej Verdiguier.
- D. Miguel Marcelena Rodríguez.
- D. Manuel Martín Fornoza.
- D. Anselmo Mora López.
- D. Ramón Otero Pazos.
- D. Rafael Pardo Suárez.
- D. Lorenzo Perales García.
- D. Antonio Pérez Gamir.
- D. Rafael Pérez López.
- D. José Raya Mario.
- D. Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.
- D. Manuel Salvadores Poyán.
- D. Emilio Sanz Ronquillo.
- D. Enrique Tierno Galván.

2.º Conceder un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los señores que a continuación se expresan presenten la documentación que para cada uno se señala:

D. Román Crespo Hoyo, recibo de abono de derechos.

D. Manuel Fernández Figueiral, ídem id.

D. Baraquiso Muñoz Nieto, ídem id.

D. Luis F. Pancoabo y Martínez, ídem id.

D. Antonio Palomo Rodríguez, ídem ídem.

D. Damián Estades Rodríguez, Título o certificado de tener cursados los estudios de la Licenciatura en Facultad.

D. Juan Arias Martínez, certificado de la partida de nacimiento, expedido por el Registro civil y título o certificado de tener terminados los estudios de Doctor en Facultad (asignaturas y tesis).

D. Luis Benítez Mínguez, todos los documentos menos el recibo de abono de derechos.

D. Antonio Bouthelier Espada, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa y Título o certificación de tener cursados los estudios del Doctorado.

D. Patricio de Castro Martín, toda la documentación.

D. Antonio Edo Quintana, Título o certificación de tener cursados los estudios del Doctorado.

D. Julio Herrero, ídem id.

D. Vicente García de Diego López, toda la documentación.

D. Vicente Gómez Degano, ídem id.

D. Ricardo Guirao García, Título o certificación de tener cursados los estudios del Doctorado.

D. Antonio Gutiérrez-Gamero y Coll, ídem id.

D. José Jurado García, toda la documentación.

D. Miguel López L'amas, ídem id.

D. Carlos Ollero Gómez, toda la documentación menos el recibo de abono de derechos.

D. Abraham Vázquez y Sáenz de Herminia, Título o certificación de tener cursados los estudios del Doctorado.

3.º Conceder el mismo plazo de treinta días naturales, para que los aspirantes no pertenecientes al Escalafón General del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento presenten los trabajos o estudios de investigación propia, prevenidos en la regla primera, de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la dotación de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid pase a la que se menciona de la misma Universidad.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y hasta que en los próximos Presupuestos se aplique una nueva dotación a la cátedra de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que se encuentra vacante y que fué dotada por Orden de 27 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) se considere desde esta fecha como cátedra acumulada y que su dotación pase a la de «Historia general de la Cultura», de la misma Facultad, la que desde hoy será considerada como cátedra dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Valencia, la de igual denominación de la de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Este Ministerio ha resuelto agregar la mencionada cátedra a las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la de Valencia por Orden de 3 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de dicho mes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y clases Pasivas.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (29). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 9 de noviembre actual.

Factura número 209, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 72.875, 80.168 y 9, 92.409, 93.487, 110.493, 116.891 al 900, 134.650, 140.199, 152.280 y 1, 153.415 y 6, 170.264, 178.765 y 6, 181.480 y 1, 184.407 al 12, 189.985 y 6.

Factura número 210, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, núms. 110.480 y 1, 136.749 al 51, 144.316 al 8.

Serie B, núms. 18.534, 42.787; 72.116 y 7.

Serie C, núms. 4.753, 19.857, 19.966, 30.756, 52.543, 39.682, 43.948, 61.160, 67.763.

Serie E, números 1.570, 6.312 al 5, 6.317, 7.746, 17.546.

Factura número 214, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1923, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 11.986 al 12.000, 12.270 al 337, 18.357, 19.144 y 5, 30.214 al 26, 32.607, 45.664 y 5, 63.446 al 8, 68.516, 73.229 al 55, 76.089 al 94, 86.199, 105.651 al 6, 107.422 al 5, 112.249, 112.512 al 5, 115.780, 115.866 al 8, 143.505, 144.547 y 8, 147.520 al 7, 151.074 al 84, 163.716, 186.435 al 7, 192.340, 195.298 al 311, 198.290.

Serie B, números 4.984 al 5.003, 5.134 al 66, 5.471 al 80, 41.957, 44.662, 46.213, 56.458, 71.015, 73.403 al 5, 74.815.

Serie C, números 4.764 y 5, 5.329 y 30, 5.470 al 503, 13.042 al 5, 14.195 y 6, 16.325, 30.625, 41.222, 43.696, 62.522, 76.307, 78.505.

Serie D, números 1.363, 1.413 al 6, 1.451 al 3.

Serie E, números 2.360 y 1, 2.480 al 7, 2.489, 4.433, 4.755, 8.833, 11.489, 16.940, 17.206.

Serie F, números 1.544 al 6, 4.833, 5.405.

Factura número 215, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 669 y 70, 1.516 al 29, 2.068 al 72, 2.077 al 9, 2.085 al 123, 2.143 al 51, 2.156 al 66, 2.170, 2.180 y 1, 2.291 al 3, 2.723 al 30, 3.170 y 1, 3.228 y 9, 3.454 al 63, 4.391 y 2, 6.522, 6.537 y 8, 7.025, 8.100 y 1, 8.104 al 13, 11.463 al 70, 11.985, 16.150, 17.293 al 9, 18.272, 18.725 al 30, 19.148, 21.364 y 5, 22.188, 23.232, 23.706 al 8, 24.077, 25.159 al 69, 29.416 al 8, 29.723, 31.787 al 90, 32.244 al 50, 32.429 y 30, 32.438, 32.613, 35.070 y 1, 35.270 al 3, 36.194 y 5, 40.868 al 70, 41.256 y 7, 47.222 al 7, 47.533 y 4, 52.529 al 31, 52.600, 53.691, 53.725 al 8, 54.833 al 5, 55.419, 57.320 y 1, 59.451, 59.566 al 72, 59.852, 62.888, 63.126 al 9, 63.777, 64.328 y 9, 68.243 al 5, 69.829 y 30, 69.838, 69.948, 73.265 y 6, 73.478 al 83, 74.309, 77.019, 78.430, 78.895 al 8, 81.815 al 8, 82.209, 82.730, 85.766 al 73, 85.776 al 8, 86.519 y 20, 94.835 al 7, 113.960 y 1, 120.618, 121.168 y 9, 123.563, 123.986 al 91, 125.300 y 1, 125.428 y 9, 126.387, 126.671, 128.249 al 51, 128.459, 131.956 y 7, 132.271 al 3, 133.609 y 10, 140.198, 144.515 y 6, 145.566, 148.790, 151.888 al 90, 151.894 al 9, 152.547 y 8, 152.789 al 96, 156.578 al 82, 156.954 y 5, 158.344 al 7, 158.664 al 8, 164.921 y 2, 166.014, 169.436 y 7, 173.850, 173.852 y 3, 175.991, 176.267, 176.300.

Factura número 216, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 26.820, 32.264, 33.754, 36.608 al 13, 36.885, 39.365, 40.489 y 90, 42.331 y 2, 44.234, 46.657, 48.273 y 4, 48.287 y 8, 48.663, 51.739, 55.616, 59.469, 59.689, 63.030, 63.129, 65.116, 66.152, 67.347, 67.862, 68.272, 68.954, 69.448, 69.850 y 1, 70.300, 71.587 y 8, 71.916 al 8, 72.914.

Serie C, números 50.220 y 9, 50.578 al 81, 50.838, 50.838, 59.281, 64.150, 67.596, 59.226, 70.757, 72.770, 73.932, 74.587, 74.760 y 1, 76.731 y 2, 76.883, 77.018 y 9, 77.748, 77.985, 78.058, 78.256, 78.912, 79.351 y 2, 79.400, 79.942 y 3.

Factura número 217, de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 181.846, 185.175 al 84, 185.818, 186.970, 186.975 y 6, 188.344, 188.346 y 7, 190.982 al 90, 191.414 y 5, 192.495 al 7, 192.947 al 9, 192.956 y 6, 193.714 al 20, 193.818 al 21, 194.546 al 9, 195.177, 195.199, 196.618, 196.743 y 4, 198.416, 198.489 al 91, 198.891 al 6, 199.357, 200.356 al 9, 201.119 y 20, 201.455 al 7, 202.074 al 88.

Serie B, números 277, 279 y 80, 285 al 99, 312 al 22, 331 al 6, 963 y 4, 1.389, 3.207, 3.225, 3.925 al 9, 4.334,

4.733 y 4, 4.775 al 7, 4.853 y 4, 4.983, 6.060 al 3, 6.986, 7.696, 7.735, 9.310 y 11, 9.382, 10.400, 10.434, 14.294, 14.478 y 9, 14.632, 14.925, 17.184, 18.093, 23.975, 24.309, 24.543 y 4, 24.601, 24.624, 25.900, 25.973, 26.315, 26.775, 26.777.

Serie C, números 286, 290 al 2, 295 al 309, 313 al 23, 329 y 30, 335, 339 al 41, 245, 347 al 54, 875 al 7, 1.610, 4.749 y 50, 5.074, 7.922, 8.632 al 4, 8.873, 9.320 y 1, 9.457 al 65, 9.667, 9.669, 15.233 y 4, 16.253 al 6, 17.655, 18.240, 22.947, 22.962 y 3, 25.863 y 4, 25.956 al 8, 25.987 y 8, 26.804, 34.629 y 30, 36.031, 36.378, 38.724 y 5, 38.905, 39.366 al 8, 39.613 y 4, 46.005 y 6, 46.328 y 9.

Serie D, números 22 al 27, 31 y 2, 34, 37 y 8, 42, 302, 1.019, 2.045, 2.230 y 1, 3.425, 3.800, 3.999, 5.340, 7.828, 13.454, 14.576 y 7.

Serie E, números 18 y 9, 22, 35 y 6, 2.271, 5.971, 7.698, 10.536, 11.870, 17.318, 17.557.

Serie F, números 8 y 9, 14, 2.172, 3.197.

Factura número 246, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 70.594, 70.596 y 97, 70.673, 70.676 y 77, 71.127 al 90, 72.202, 73.036, 73.065 al 67, 73.301 al 306, 73.875, 74.091.

Factura número 247, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 813, 8.596, 14.239, 18.473, 20.562, 28.290, 33.137, 39.453, 39.525 y 26, 42.462, 42.817, 42.944, 44.309, 46.265 y 66, 46.342 al 61, 46.382 al 85, 46.388 al 401, 46.404, 46.406 al 09, 47.359 al 63, 51.409 y 10, 51.412 y 13, 51.474 y 75, 52.108, 55.055, 55.355, 56.453, 57.002, 57.046, 59.672, 61.833, 62.894 y 95, 64.763, 64.885, 69.564 al 71, 69.777 y 78, 69.841, 70.034, 70.126.

Serie C, números 24, 389, 4.262, 8.893, 14.248, 22.976, 26.031, 29.077 al 79, 39.890, 42.606, 43.174 al 76, 46.633, 57.356, 48.572 al 75, 50.103 al 08, 50.128 al 31, 50.167 al 69, 50.184 al 221, 50.225, 50.246 al 47, 50.253 al 62, 51.634, 52.130, 52.290, 52.976 y 77, 55.864 y 65, 56.270, 61.145, 62.359, 62.393, 66.608, 70.447, 70.557, 75.131, 75.174, 76.403 al 22.

Serie D, números 2.507, 6.549, 8.020, 9.468, 9.470, 9.856 al 62, 12.743, 12.999, 13.899.

Serie E, números 4.043, 8.396 y 97, 9.379, 12.425, 12.770 al 73, 12.775, 12.778, 14.851, 15.906, 18.026 al 29.

Serie F, números 657, 2.238, 2.893, 5.945 al 52, 5.954, 8.499.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de Industria

Anunciando subasta de dos automóviles, tipo turismo, marca «Ford», procedentes de la disuelta Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 2, de Barcelona.

Esta Subsecretaría anuncia subasta de dos coches automóviles, tipo turismo, marca Ford, de 25 HP, procedentes de la disuelta Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 2, de Barcelona, que se celebrará el día 18 del corriente, en el edificio de este Ministerio, Serrano número 37. El precio de tasación para cada coche, es el de 24.216,80 pesetas. El pliego de condiciones queda expuesto en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del Ministerio, Serrano número 37. Los vehículos pueden ser examinados hasta el día 17 del corriente en el garage Escamilla, Alfonso X, 3.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.— El Subsecretario, Juan Gramell.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina de Asuntos Generales)

Circular núm. 415, por la que se modifica la núm. 384, respecto a la pulpa de remolacha.

INTERVENCION Y DISTRIBUCION DE LA PULPA SECA DE REMOLACHA EN LA CAMPAÑA 1943-44

FUNDAMENTO

Considerando necesario mantener la intervención de la pulpa seca de remolacha para la presente campaña 1943-44, he tenido a bien disponer que el comercio y circulación de la misma se atenga a las siguientes normas:

CIRCULACION ACOMPAÑADA DE GUIA

1.ª No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas escasas existencias sólo podrán admitirse en poder de las azucareras, por ser residuos de fabricación, y no en el de particulares, ni los efectos en expedición de guías.

(Continúa)

DISTRIBUCION DE EXISTENCIAS.—NORMAS

2.^a Las Comisarias de Recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica sobre los envíos de pulpa seca de remolacha que, con destino al abastecimiento del ganado de las distintas provincias, han de efectuar las fábricas azucareras enclavadas en sus respectivas Zonas a la consignación de los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña ha de suministrar cada una de ellas, de acuerdo con el ritmo de producción y con la cuantía de los cupos asignados.

ASIGNACIONES DE CUPOS ANUALES

3.^a Igualmente, se comunicará a los Gobernadores civiles de las distintas provincias beneficiarias los cupos de pulpa seca de remolacha asignados a cada una de ellas para toda la campaña 1943-44, con indicación de la fábrica o fábricas que deban suministrarlos.

PROHIBICION DE SUMINISTRAR LA PULPA Prensada en fresco

4.^a La producción total de las fábricas azucareras será de pulpa seca y su distribución se verificará en la forma que anteriormente se señala, excepción hecha de la parte que se reserva a cultivadores. Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las azucareras de la pulpa prensada en fresco.

CANTIDADES QUE CORRESPONDE A CULTIVADORES Y PLAZO PARA SU RETIRADA

5.^a Las cantidades que corresponde recibir a cultivadores serán a razón de 20 kilos por cada Tm. de remolacha entregada, disponiendo los interesados de un plazo de sesenta días, a partir del de la entrega para la retirada de los cupos de pulpa correspondientes, entendiéndose renunciante de dicho derecho a quien no lo ejercitare en el mencionado plazo. Para aquellos cultivadores que hubieren ya entregado en fábrica la remolacha, a la publicación de la presente Circular, el plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

RECEPCION DE CUPOS EN LAS PROVINCIAS

6.^a Los Gobernadores civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de la misma a las azucareras remitentes,

poniéndose en contacto directo con ellas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

DISTRIBUCION A LOS BENEFICIARIOS

7.^a La distribución de la pulpa seca de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas de su provincia que habitualmente se dedican a esta actividad, previa y legalmente autorizados por la misma, o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería, cuando el Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales, estime oportuno utilizar los servicios del mismo para estos fines, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir beneficio alguno por la función que se le encomienda. No obstante, si fuera necesaria por circunstancias especiales, en orden a la eficacia del mejor servicio, será admitida la intervención del comerciante minorista, repartiéndose entre éste y el mayorista el único margen de beneficio del 13 por 100.

PEDIDO DE MATERIAL FERROVIARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA PULPA

8.^a Las azucareras remitentes harán, con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General, para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

ENVIO, POR LAS AZUCARERAS, DE RELACION DE CULTIVADORES Y PARTES QUINCENALES DE EXISTENCIAS

9.^a Las fábricas azucareras remitirán a este Organismo Central una relación por triplicado, en la que se haga constar nombre y apellidos de los cultivadores, localidad, cantidad de remolacha entregada por cada uno de ellos y la de pulpa que les corresponda recibir, de conformidad con lo que se establece en la norma quinta de la presente Circular. Una vez aprobada dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Comisaría de Recursos de la Zona respectiva, uno de los cuales será devuelto a la fábrica azucarera correspondiente. En los días 1 y 15 de cada mes las azucareras remitirán también a esta Comisaría General el parte de movimiento de existencias, sin perjuicio de enviarlo al propio tiempo a las respectivas Comisarias de Recursos.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR

10. De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará cuenta inmediata a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma sean impuestas a los infractores las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en las disposiciones oficiales vigentes en materia de Abastecimientos.

11. Queda modificada la Circular número 384 en lo referente a pulpa de remolacha.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo el acoplamiento de los Profesores de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, don Luis Elvira Goicoechea y don Bautista Román Nieto, ingresados por oposición.

De conformidad con la propuesta formulada por esa Escuela sobre acoplamiento de los Profesores de la misma, ingresados por oposición, don Luis Elvira Goicoechea y don Bautista Román Nieto, y visto lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 e Instrucciones complementarias,

Esta Dirección General ha dispuesto que don Luis Elvira Goicoechea, del grupo 8.º del plan de 1928, pase al grupo 13 del vigente de 1942, y don Bautista Román Nieto, del grupo 12 antiguo, al grupo 5.º moderno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento del de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1943.— El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Disponiendo el acoplamiento del profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, don José Cano Lidueña, al grupo décimo del vigente plan de estudios.

Vista la petición formulada por el Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, don José Cano Lidueña, sobre su acoplamiento al grupo décimo del vigente plan de estudios.

Visto el favorable informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional en fecha 8 del corriente y visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 16 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y el Decreto de 22 de julio de 1942,

Esta Dirección General ha dispuesto adscribir dentro de la misma Escuela al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, don José Cano Lidueña, al grupo décimo de los establecidos en el Decreto de 22 de julio de 1942, y en armonía con las Instrucciones de 22 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Linares (Jaén).

(Patronato Local de Formación Profesional de Zamora)

Haciendo públicas las bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Maestro del Taller de Mecánica, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, dependiente de este Patronato, la plaza de Maestro de Forja y Ajuste Mecánico, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Los aspirantes acreditados serán españoles, mayores de veintinueve años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiran a desempeñar.

Segunda.—Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza que comprende la plaza a que aspiran, así como un programa que, en líneas generales, abrace el

contenido de la disciplina que pretenden enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria, desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado y explicará el mismo tema a uno de los grupos de los alumnos de la Escuela; practicará, además, los ejercicios que se señalarán en el tablón de anuncios por el Tribunal técnico que el Patronato designe.

Tercera.—El aspirante deberá llegar a un mínimo de puntos en las pruebas de aptitud con arreglo al criterio del Tribunal, para que se le pueda considerar como apto. En igualdad de condiciones será preferido el aspirante que posea el título de Perito o Técnico Mecánico.

Cuarta.—La retribución inicial que habrá de percibir el que resulte nombrado será de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas) anuales, mas un aumento transitorio en concepto de carestía de vida, de 1.400 pesetas, correspondiente al 35 por 100. Las horas de trabajo serán cuarenta y ocho semanales. Tendrá también la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarias en el material de la Escuela.

Quinta.—Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificado del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la autoridad competente de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos que considere necesarios.

Sexta.—Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de junio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al expediente.

Séptima.—El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios. En la última sesión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta, unipersonal.

Octava.—El que resulte nombrado se posesionará de su cargo, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial

cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato, y las horas de prestación de servicio.

Novena.—Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, esta plaza, por su condición de única, se someterá a la rotación que determina el artículo 6.º en relación con el 3.º del mencionado Decreto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1939).

Zamora, 27 de septiembre de 1943.
El Secretario, Antonio Jorge.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Pérez Sorao.

Madrid, 5 de octubre de 1943.—
Aprobado.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Granada)

Convocando a los opositores para el día y lugar que se citan.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones arriba mencionadas, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias vigente, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se reunirá en el Laboratorio de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid el 20 del mes actual, a las doce de la mañana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Los señores opositores se presentarán el día 22 a las doce de la mañana, en el mismo local antes mencionado con el fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del referido Reglamento y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez días a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Presidente del Tribunal, César González.